



FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**ANÁLISIS CORRELACIONAL ENTRE LA
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y LA
EXCEPCION DE LOS CONTRATOS DE
GOBIERNO A GOBIERNO EN DE LA LEY 30225**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE
BACHILLER EN DERECHO**

Autora:

Calle Peña Cinthya Gianela

ASESOR:

Mendiburu Rojas Augusto

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Ciencias Jurídicas

Pimentel – Perú

2019

RESUMEN

El objetivo del presente trabajo de investigación radica en determinar la existencia de una relación entre la transparencia y la excepción de los contratos de gobierno a gobierno en de la ley 30225 Ley de Contrataciones con el Estado, identificando las características emergentes que tiene la transparencia en dicha ley; así como de las características emergentes que tiene la excepción de los contratos de gobierno a gobierno la misma; identificando los factores influyentes en la relación entre la transparencia y dicha excepción. el presente trabajo permitirá mostrar que la Transparencia permite a la ciudadanía: inspeccionar, vigilar y compulsar los sucesos y frutos de la gestión pública, en beneficio de la correcta medición del nivel de eficiencia, validez, traslucidez y economía en la utilización y dirección de los recursos y bienes del Estado, así mismo asegurar el mero cumplimiento de la normativa legal y de los parámetros de política y planes de acción; toda vez que las adquisiciones que realiza el Estado Peruano respondan al desarrollo del Interés Público, generando, además un eficiente control gubernamental y la correcta gestión pública. Profundizando los conocimientos teóricos sobre lo referente a la Transparencia Gubernamental, tanto doctrinariamente como jurídicamente, además de ofrecer una mirada integral sobre la importancia de dicha transparencia en materia de contrataciones y adquisiciones públicas.

Palabras Clave: Contrataciones, transparencia, gobernabilidad, interés publico

ABSTRACT

The objective of this research work is to determine the existence of a relationship between transparency and the exception of government-to-government contracts under Law 30225 Contracts with the State, identifying the emerging characteristics that transparency has in said law; as well as of the emergent characteristics that have the exception of the government contracts to the same one; identifying the influential factors in the relationship between transparency and said exception. This work will show that Transparency allows citizens to: inspect, monitor and certify the events and fruits of public administration, for the benefit of the correct measurement of the level of efficiency, validity, translucency and economy in the use and direction of the resources and assets of the State, as well as ensuring mere compliance with legal regulations and policy parameters and action plans; since the purchases made by the Peruvian State respond to the development of Public Interest, generating, in addition, efficient government control and proper public management. Deepening theoretical knowledge about Government Transparency, both doctrinally and legally, as well as offering a comprehensive view on the importance of such transparency in public procurement and procurement.

Keywords: Contracting, transparency, governance, public interest

INDICE

| | |
|--|-----------|
| RESUMEN..... | 2 |
| ABSTRACT | 3 |
| I. Introducción..... | 5 |
| 1.1. Realidad Problemática..... | 6 |
| 1.3. Teorías relacionadas al tema | 20 |
| 1.3.1. Consideraciones generales | 20 |
| 1.3.2. De la Transparencia Gubernamental..... | 25 |
| 1.3.2.1. Definición | 25 |
| 1.3.2.2. La Transparencia como Derecho Fundamental | 27 |
| 1.3.3. Contratos de Gobierno a gobierno..... | 37 |
| 1.3.5. Derecho Comparado | 41 |
| 1.4. Formulación del Problema | 43 |
| 1.5. Justificación e Importancia del Estudio | 43 |
| 1.6. Objetivos | 44 |
| II- MATERIAL Y MÉTODO | 45 |
| 2.1. Tipo de estudio y diseño de la investigación..... | 45 |
| 2.2. Población y muestra | 45 |
| 2.3. Variables, Operacionalización | 46 |
| 2.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad | 47 |
| 2.5. Procedimientos de análisis de datos..... | 48 |
| 2.6. Criterios éticos | 48 |
| III. RESULTADOS..... | 49 |
| 3.1. Resultados de Tablas y Figuras..... | 49 |
| 3.2. Discusión de resultados | 61 |
| IV. CONCLUSIONES | 66 |
| V. SUGERENCIAS..... | 67 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 71 |

I. Introducción

En los últimos años nuestro país ha tomado un notorio rastro de desarrollo macroeconómico alto y sostenido, así como tiene como fines y objetivos principales lograr mejores circunstancias de bienestar para sus habitantes. De modo tal que, ambos procesos requieren de una estructura y lineamientos de adjudicaciones altamente eficiente, que brinde facilidades a las inversiones solicitadas por las áreas usuarias y/o encargadas de proyectos públicos; así como el entregue puntual y oportuno de los bienes, las obras y servicios demandados por la comuna.

Es así que el presente trabajo de investigación titulado “Análisis Correlacional Entre La Transparencia Gubernamental y la Excepción de los Contratos de Gobierno A Gobierno en la ley 30225”; el mismo que se justifica en que su enfoque es estudiar la existencia de una relación entre la transparencia y la excepción de los contratos de gobierno a gobierno en la ley N°30225, Ley de Contrataciones con el Estado; toda vez que, durante el gobierno del Ex presidente Ollanta Humala en varios reportes de prensa; advirtieron las supuestas inconsistencias e irregularidades presentadas en la adquisición del sonado PERU-SATELITE (Adquisición realizada al gobierno francés, bajo de la modalidad de Contrataciones de Gobierno a Gobierno), donde dicha contratación, se encuentra excluida de la Ley de Contrataciones; dejando ambiguo el tema las garantías en el proceso de compra y su ejecución. Para ello, la ex jefa del Tribunal del OSCE , Yaya M. (2017) a través del Diario PERU21, señalo que, si bien las modificaciones a la ley de contrataciones tienes connotación considerable y de prioridad, no es totalmente suficiente porque aún quedan espacios por donde pueden allanar la temida corrupción perjudicando los intereses de nuestro país; una de ellas, por ejemplo son las contrataciones entre Estados y/o Gobiernos que se encuentran legalmente excluidos del ámbito de aplicación de la ley. A ello, se tiene que el abogado Ramón Huapaya Tapia, especialista en derecho administrativo, opina que: “Las compras entre Estados son una modalidad excepcional que está relacionado muchas veces con temas militares”; y por otro lado **Vergara A. (2011)**, a través del artículo relacionado con la lucidez en la ley a cargo de las adjudicaciones en nuestro país de la revista DERECHO PUCP; advierte que: aquella metodología para adjudicar con el que se viene sosteniendo en el Perú en los últimos tiempos, pretende esquilmar las contrataciones públicas, de modo tal que acredite diaphanidad y desarrollo de publicidades los procesos de distinción y elección para adquirir

bienes, servicios u obras. Realmente en este panorama no se aprecia horizonte de consenso, puesto que existen aquellos que apoyan la idea de que estas providencias contradicen la capacidad y el grado de eficiencia en la función administrativa pública al prevalecer ciertos principios a diferencia de otros y dejar de lado la catadura importante de la sustantividad del bazar peruano; del mismo modo, vale priorizar la correcta identificación que aquellos lineamientos jurídico-legales respecto de las adquisiciones públicas que benefician efectivamente a la claridad en los procesos de selección a cargo de las áreas usuarias de la administración pública.

Así, el presente trabajo de investigación permitirá mostrar que la Transparencia permite a la ciudadanía inspeccionar, vigilar y compulsar los sucesos y frutos de la gestión pública, en beneficio de la correcta medición del nivel de eficiencia, validez, traslucidez y economía en la utilización y dirección de los recursos y bienes del Estado, así mismo asegurar el mero cumplimiento de la normativa legal y de los parámetros de política y planes de acción; toda vez que aquellas adjudicaciones publicas respondan al desarrollo del Interés Público, generando, además un eficiente control gubernamental y la correcta gestión pública.

Profundizando los conocimientos teóricos sobre lo referente a la Transparencia Gubernamental, tanto doctrinariamente como jurídicamente, además de ofrecer una mirada integral sobre la importancia de dicha transparencia en materia de contrataciones y adquisiciones públicas.

1.1. Realidad Problemática

A nivel internacional

Actualmente, la red de Gobierno Electrónico de América Latina y el Caribe- RED GEALC,(2013); divulgó un escrito jurídicolacionado con temas a los arquetipos a los que debe llegar la gestión pública”; por ello advierte que:

Un boquete es un inicio por donde empieza a cribar una serie de necesidades de aperturas, de luminosidad en las gestiones públicas, de colaboración en la confección y preparación de direcciones estatales, de claudicaciones de cuentas y responsabilizarían por el ajamiento del dinero ubicado en la caja fiscal del Estado, y mayor guardia ciudadana en losfrutos gubernamentales.

De tal modo que, así se viene iniciando camino a una definición, con el título genérico de “gobierno abierto”.

Esto refleja, sin duda la importancia que ha adquirido el tema de la transparencia en las adjudicaciones realizadas por el Estado, toda vez que está en juego dinero de interés nacional.

Por otro lado, la revista Transparencia e Integridad, (2017) publicó un artículo relacionado con la trascendencia de rendir cuentas a la ciudadanía y garantizar transparencia en temas públicos para el aseguramiento de una sociedad que se riga por principios democráticos en América Latina, donde señala que:

La necesidad de su requerimiento se debe a transparentar las acciones y decisiones de los gestores en la administración, en la integridad, en la obligación de rendir cuentas, es decir, en el conjunto de elementos que permiten el “buen gobierno”.

Por ello, el resultado de las instituciones en crear incentivos a los actores sociales para obtener la preciada información. De ahí que si cambian los incentivos el comportamiento de los actores puede modificarse y ajustarse a un ejercicio de poder transparente.

La transparencia es la actuación pública que deja ver claramente la realidad de los hechos, siendo un instrumento fiable para la rendición de cuentas. Por tanto, exige profesionalidad a los gestores en la gestión y es un síntoma de economías avanzadas, donde juega un papel fundamental la prevención de “la corrupción” entendida como “el abuso de poder de la función pública” siendo un obstáculo de desarrollo económico a todos los países desarrollados o en transición.

Complementando ello, Valverde M. (2004) a través del IX Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, realizado en España, recalando las deficiencias de las políticas de transparencia en México y la necesidad que la búsqueda de políticas públicas en bienestar de la misma, vaya acompañada de una legislación sólida; señala específicamente que:

La ausencia de traslucidad es una bombilla principal de extralimitación de poder y corruptela, brindando facultades al encargado del control o deliberadamente modifica el acercamiento a la información.

A ello, se suma Moreno, A. (2015), quien en una sección del libro denominado “Transparencia de la Comunicación Pública Local”, publicó un artículo de investigación relacionado con la importancia de rendir cuentas, la participación ciudadana y la publicidad a través del periodismo, donde recalcó que:

(...) El extravío de confiabilidad de la totalidad de la metodología aplicada a la estructura democrática de nuestro país de todo el sistema democrático; esto se debería a los últimos acontecimientos de los sonados sucesos de corrupción que se han mantenido en camuflados y disimulados durante mucho tiempo en el territorio español; Esos acontecimientos han tenido siempre en compañía, debido a una ausencia política eficiente de transparencia en la indicación y advertencias ubicadas en la administración pública, lo mismo que ha concebido una relación de desestimada calidad en la democracia.

Mendoza L. (2008), en su tesis denominada “Gobernabilidad y Democracia: el factor institucional”, para obtener el grado de Doctor en ciencias sociales y políticas por la Universidad Iberoamericana de México, señala que:

La capacidad de un régimen político para cumplir deberes y proporcionar colusiones en un entorno de libertades y condiciones para su disfrute, es una condición necesaria para la gobernabilidad democrática (...); para ello, la satisfacción ciudadana depende del nivel de transparencia que garantice el cuerpo normativo del país, sobre todo en las inversiones públicas.

Hernández y Camacho (2012), señalan a través de un artículo disertado en una asamblea de índole internacional con temas relacionados a la gobernabilidad frente a las grandes misiones a enfrentar en tiempos actuales; publicado por la Universidad Sonora de México, que:

Con el fin de entender el estado actual de la traslucidad gubernamental de México, se entenderá como la misma aquel instrumento que va lograr

inspeccionar y revisar los actos de gobierno; con el fin de impedir la toma de decisiones incorrectas, formas de actuar y la falta de transparencia gubernamental, al otorgar información acerca de las determinaciones, evoluciones y las conclusiones obtenidas; admitiendo así que los ciudadanos tengan una aprehensión acerca de las mismas.

Del mismo país, se tiene que Pérez y Terrazas, (2015) publicó un artículo relacionado con temas de la importancia de la información para lograr la transparencia pública en México, donde advierte que:

La senda a los datos públicos, traslucida de los mismos y los datos exactos de inversiones, son piezas primordiales para lograr la arquitectura de un liberalismo democrático.

Del mismo modo, esta senda de acceso es primordial con el objeto de alcanzar una gobernabilidad sensata y que responda eficientemente a los menesteres de los ciudadanos y de quienes nos encontremos con inclinación de interés en aportar, asistir y controlar participativamente en actos de afectación e interés público.

Es así que, Fox y Haight, (2016), publicaron un artículo de opinión titulado “Las reformas a favor de la transparencia: teoría y práctica” a través de la revista que trata temas relacionados con la trascendencia de la información pública y conocimiento hacia los ciudadanos de montos exactos de inversión, donde señalan que:

En el “mundo” del gobierno y sus sectores, tenemos que existen aquellos entes designados específicamente para cumplir el rol de vigilar todos los actos producto de las decisiones gubernamentales; sin embargo no es suficiente porque no logran cumplir su “tarea” de manera eficiente y transparente. Se escucha muy poco que éstas hayan logrado objetivos de forma total o exitosa, con capacidad suficiente para la prevención de actos que violenten el actuar público.

La facultad que tenemos de conocer la información de las inversiones y actuaciones estatales y de cómo se invierte el dinero público es muy importante para que sea el soporte de que ellos cumplan con dicha facultad ganada por derecho.

Un ente del gobierno de España, a través de una publicación relacionada con el tema actual del “gobierno abierto”, en el 2013 advirtió que a su país y el nivel de confianza en cuanto a la gobernabilidad pro parte de sus respectivas autoridades:

La vista general se distorsiona en su totalidad cuando se trata de confiabilidad que motiva la administración estatal a la sociedad del país, por razones que el 63.2 por ciento de los que resolvieron la encuesta recalcan que dicha administración le resulta confiable, a lo que se realiza un análisis de dicha información obtenida de acuerdo a la edad de los mismos y su nivel de preparación académica.

Del mismo modo, y en el mismo país Pérez C., (2016) a través del KPMG International Cooperative de España publicó un artículo de opinión titulado “El camino hacia la transparencia y el buen gobierno en las Administraciones Públicas”, señalando que:

Las iniciativas públicas a nivel internacional para tratar de hacer frente a las crecientes demandas ciudadanas en materia de transparencia y buen gobierno han avanzado a buen ritmo en los últimos años.

Uno de los efectos tangibles de este movimiento ha sido el mayor ritmo en la aprobación e implantación de nuevas leyes de transparencia alrededor del mundo. Las organizaciones Centre for Law and Democracy y Access Info aseguran en su informe “RTI Rating Data Analysis Series”, publicado en septiembre de 2013, que “en los últimos veinte años, se ha multiplicado por más de cinco el número de leyes, pasando de 18 en 1993 a las 95 actuales”.

Por otro lado, Ros J., (2018), publicó un artículo en la Revista Internacional Transparencia e Integridad , donde señala que:

En la realidad, la traslucidez del actuar del sector público es vista por distintos escritores y pensadores como parte de los elementos que determinan el enfoque de la batalla contra los hechos y decisiones corruptivas; así como son muchas las indagaciones donde se ha obtenido relación entre lo radical que resulta el acceso a la información con transparencia y la disminución de hechos de corrupción.

Villona M., (2015), publicó un artículo de opinión, a través de la revista española “Eunomía: Revista en Cultura de la Legalidad”, donde señala que:

En la península ibérica, se vive una problemática social y política alta; respecto a ello la información lectora es muy variada; sin embargo desde otro ángulo del Estado, la estrategia radica en desprestigiar su actuar y que esto se debe superar. Ante ello, y a manera de respuesta se tiene que es sin duda una política de traslucidad, que radique en el transparente actuar de los entes públicos; para ello de requiere respaldo normativo que incluya responsabilidad de cumplimiento de su actuar de forma más transparente, dando a conocer al ciudadano información veraz de la forma y cuantas de la inversión pública y otros actuaciones.

A nivel Nacional y Local

A nivel Nacional, se tiene que La Secretaria De Gestión pública recalca que:

Es la traslucidad la que logrará la actuación participativa de los ciudadanos; así como, lograr que estos se involucren en la toma de decisiones de la gestión pública, siempre que accedan a su respectiva capacitación para que se formen adecuadamente y aporten son sabiduría y lógica política- gubernamental.

Para esto, el sector público deberá reconstruirse en cuanto a la elaboración de planes de acción para preparar también a quienes estarán laborando e inmersos en la gestión gubernamental y pública.

Es así, que ante lo descrito líneas arriba **Vergara A. (2011)**, a través de un artículo de la revista oficial de la Universidad Católica del Perú; advierte que:

Es la estructura sobre adjudicaciones aquella que se viene tratando en el Perú, en los últimos tiempos; toda vez que pretende reorganizar adecuadamente las mismas, para que brinde las garantías necesarias de traslucidad y cero parcialización en los procedimientos llevados a cabo en las adjudicaciones públicas, sea cual sea su índole.

Sin embargo, no hay conclusiones claras al respecto por falta de determinación específica, para algunos esta forma de mejorar no es otra

cosa que perjudicar la capacidad y eficacia en la administración estatal, mientras que a los otros no.

Así mismo, Santy L. (2017) a través de la revista Actualidad Gubernamental, publicó un artículo de opinión denominado “El "interés público" en el derecho administrativo peruano y en el derecho administrativo francés”, donde señala que:

En el derecho administrativo peruano, observaremos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, distintas referencias respecto al interés general e interés público, como si ambas se trataran de conceptos diferentes; y no es así; más aún cuando de contrataciones del estado se trata; pues estas se convierten en los fines fundamentales de dichas contrataciones.

Pese a que la Ley de Contrataciones ha sufrido varios cambios con el fin de incrementar la transparencia en las adjudicaciones del Estado, **Yaya M. (2017)** a través del Diario **PERU21**, señaló:

Las búsquedas de mejora, reestructurando la ley de contrataciones, como por ejemplo del artículo 11 de la misma, sí resulta trascendental, pero que no es totalmente suficiente; toda vez que se deja abierta las puertas para vernos secuestrados por la temida corrupción; como por ejemplo aquella parte que habla de las contrataciones que se encuentra en exclusión de la misma ley.

A ello se suma que, **Palomino G. (2016)**, a través del **Diario El Comercio** en su nota denominada “En el espacio de la polémica: la compra del satélite Perú SAT-1” señaló que:

El órgano de control indicó que la modalidad de gobierno a gobierno no contempla la causal de proveedor único y que esta no ha sido empleada en este proceso, pero precisó que observaron la existencia de vacíos legales para regular este tipo de “compras complejas, lo que permite la discrecionalidad de las entidades o funcionarios.

Esto debido al sonado caso de corrupción en nuestro país, que será descrito en lo siguiente a través del diario **Perú21 (2016)**, quien publicó un artículo titulado: “Compra de satélite Perú SAT-1 se hizo mediante una contratación menos exigente y transparente,

en el que se esboza que a raíz de los informes de la Contraloría y las investigaciones en el Congreso, se puso en agenda las millonarias compras militares efectuadas durante la gestión del expresidente Ollanta Humala”, donde advierte que:

El principal argumento de defensa del expremier Pedro Cateriano ante las críticas ha sido que las adquisiciones en su mayoría se han hecho de gobierno a gobierno, sugiriendo con ello que fueron transparentes y legales.

A raíz de esto han surgido distintas interrogantes: ¿Qué son aquellas adquisiciones pactadas entre distintos Estados de gobierno? ¿Resulta mecanismo adecuado de adquisición estatal de armamento? ¿Existe alguna ley que las regule? Las llamadas compras de "gobierno a gobierno" son aquellas adquisiciones que se dan entre el Estado Peruano y, exclusivamente, otro estado, las cuales pueden ser sobre bienes o servicios específicos.

Inclusive, tenemos a la nota de Prensa de Santiesteban C. (2018), publicada por la revista digital **Con Nuestro Perú**, mediante el cual advierte que:

Resulta difícil creer que pese al cumplimiento del compromiso pecuniario y de forma muy sobreelevada para la adquisición del Satélite para la administración del grupo Conida.

1.2. Antecedentes de Estudio

Existen una serie de trabajos enfocados en la búsqueda de mejoras en la inversión del dinero público por parte de un Estado y la mejora de políticas de transparencia gubernamental con el fin de garantizar la correcta ejecución de todo tipo de contratación que realice el Estado Peruano; como:

A nivel Internacional

Sergio, L. (2017), en su publicación en una sección del libro titulado “Transparencia Gubernamental” ,donde concluye que:

Ante la notable existencia de variadas complicaciones propias de la transparencia estatal, o también llamada estrategias estatales. Una de ellas

tiene relación con el origen y seguimiento de sus valores sostenidos entre sus distintas entidades.

La otra, relacionada con el planteamiento y desarrollo interino de las mismas; siendo así que es conveniente recalcar que aunque constituyas divorcios propios de la política que fomenta la traslucidad pública, no es una argumentación que contravenga la transparencia; más bien una exhortación a la distinción de la problemática objetiva y específica.

Debido a que toda contratación realizada por el Estado, ya sea en cualquier modalidad inclusive, los contratos realizados entre el estado Peruano con otros Estados, contiene la sostenibilidad de intereses públicos, y estos deben llevarse a cabo con la mayor transparencia, a través de una serie de mecanismos como lo tiene, por ejemplo la licitaciones públicas, a través de los diferentes portales donde la ciudadanía puede realizar seguimiento a las diferentes etapas de dicho proceso; es por ello que Castro, Gracia y Martínez (2010), en su artículo publicado por la Universidad del Rosario de Bogotá, señala que:

La búsqueda del acceso a la información pública por parte de la ciudadanía se encuentra débil, siendo así que los funcionarios o servidores públicos ha podido decidir de manera privada; además, el camino para su elección es de conocimiento ciudadano y por los aún más interesados al respecto; toda vez que la finalidad de dichas actuaciones gubernamentales proviene específicamente de su actuación administrativa solo y únicamente deviene en el interés y satisfacción pública.

Valencia V.(2013) ; señala que:

El golpe que trae la traslucidad de las actuaciones públicas, en cuenta a datos específicos de gastos pecuniarios e inversiones públicas; en estos tiempos las modificatorias del actuar administrativo estatal se han mantenido en primer lugar en la lista de actuaciones por realizar de los gobernantes, sus políticas de gobierno y las de Estado; se podría señalar que parte de la caracterización de estas series de reformas y cambios de prioridades en el Estado, es la manera de comunicación (modos modernos y tecnológicos), siendo actualmente más modernizados.

Así mismo, Sosa J. (2015) en su tesis doctoral, concluyo que:

Frente a las complicaciones que se ven en los protagonistas del sector público, se debe añadir el rol que han mantenido los ciudadanos; de tal modo como se ve en la tesis del autor antes citado; siendo que debido a la traslucidad gubernamental acerca de la valoración exhortada por la base jurídico-legal , la ciudadanía debidamente organizada, mantiene su actuación y forma de hacerse escuchar en el fiel cumplimiento de los roles asignados al Estado, advirtiendo vacíos y vicios cuando corresponde.

Bieito M. (2015), en su tesis titulada “Planificación estratégica del gobierno electrónico departamental en Uruguay”, para optar el grado académico en Doctor sobre la Sociedad de la Información y el Conocimiento, señala que:

(...)n la teoría que en el liderazgo político se define primero la visión del escenario y marco esencial que permita definir las estrategias y políticas, para desde ahí apoyarse en el camino hacia la transformación de las administraciones públicas, en plataformas de servicios orientadas a los ciudadanos más abiertas, más digitales y más inteligentes.

Benito y Gonzales, (2015) en su tesis para optar el grado académico de licenciados en CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES por la Universidad de la Salle, concluyen que:

Especialistas en Gestión pública han delimitado concienzudamente que un Gobierno representativo con soporte de respeto a los derechos firme y contundente; se refleja por informar a sus ciudadanos a manera detallada el monto exacto de sus egresos y la razón de los mismos; así como de las inversiones públicas, desde los proceso de selección hasta el pago detallado.

Además, Martínez M. (2015), publicó un artículo jurídico a través de la Revista Jurídica, donde concluyó que:

Siendo que la traslucidad se desglosa divisiblemente en dos partes para su desarrollo de las actuaciones y proposiciones de finalidad publica; se tiene por una parte los fines planteados en primera generación los que apertura

la información de interés público y de la conocida base jurídica de publicidad de información pública. Tienen generalmente su origen en contextos de recambio político a nivel nacional.

Procel M. (2016), en su tesis “LA INFORMACIÓN DEL GOBIERNO, UN VALOR POCO EXPLOTADO. ANÁLISIS Y SELECCIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DATOS ABIERTOS” en México, concluyendo que:

Cierta información es un medio que ha permitido a la humanidad estar en constante movimiento y por tanto en constante evolución.

Para una organización es lo que permite que sea competente y eficiente, transformada en un recurso vital e indispensable dentro de cualquier temática.

Este recurso se encuentra en todo nuestro alrededor, pero indudablemente solo es valorado si tiene algún significado o utilidad para el destinatario, si proviene de las fuentes adecuadas y si es clara y estructurada para su interpretación. De forma contraria, pudiese generar un efecto contraproducente a lo esperado si consultamos información incorrecta o desactualizada

Así mismo, Pozo N., (2010) en su tesis por la Universidad de Chile, señala que:

Se vuelve principal añadir que en anteriores años la Ley 20.285, que abraza materias sobre la trascendencia de la traslucidad de la información pública y su permisión a ella a todos los interesados; ello a través de la priorización y legitimación de la base de lineamientos para la traslucidad eficiente de manera activa y el de pasiva o conocido como la permisión a la información de categoría pública; razón por la que se permite a todos requerir y que se le brinde oportunamente información veraz del actuar decisivo del Estado.

Del mismo modo, Ponce M., (2011), en su tesis de grado, señala que:

La permisibilidad al conocimiento de los datos obtenidos del actuar de la administración pública; lo mismo que actualmente se le caracteriza o denomina con la definición de “responsabilidad” para la actuación dinámica de la ciudadanía; además de que corresponde a un derecho

primordial de cumplimiento que faculta y logra abarcar la protección de otros derechos relacionados.

Aun así, esta temática resulta poco conocida para la administración estatal y quienes se encuentra allí y la sociedad; sin embargo hay Estados que han diseñado y planteado bases normativas que garanticen el fiel cumplimiento de este derecho base.

Para ello, Guichot E., (2011), en su trabajo jurídico de investigación, señala que:

La problemática de que la transparencia publica se ha convertido en problema fundamental por derrotar, por parte del interés nacional y de los gobernantes; así como de distintas organizaciones de carácter multidisciplinario, respectivamente.

En la ciudadanía con enervantes dudas y curiosidades de estos temas, se ha expandido la mentalidad de que la democracia en un gobierno necesita para su existencia y que estos por medio de los distintos recursos tecnológicos con los que cuenta el mundo globalizado se interesen en conocer en las actuaciones gubernamentales.

La presidenta del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de España Arizmendi E., (2018), publicó un artículo jurídico donde concluye que:

La transparencia pública refuerza la legitimación democrática de la Administración. Mediante la visibilidad o cognoscibilidad de la actuación de la Administración, la ciudadanía, la opinión pública contribuye al control de la misma, y no de otros intereses particulares.

De este modo, el principio democrático se proyecta no sólo a través del principio de legalidad, ofreciendo una legitimación en el fundamento de la actuación pública (naturalmente en la medida en que es conforme a dicha legalidad), sino que también se proyecta, a través del principio de transparencia.

Effting J., (2016) en su tesis “La transparencia y el acceso a la información en la lucha contra la corrupción”, señala que:

La importancia de la transparencia gubernamental se ha convertido en definición principal de la aproximación a los datos de interés público. Dicha traslucidad gubernamental y acceso a dichos datos para su análisis y crítica del actuar gubernamental; con el objeto del cumplimiento eficiente de dicha transparencia garantizando así el uso adecuado de los bienes públicos.

A nivel Nacional

Se tiene que, Salazar R. (2015); publicó un informe jurídico a través de la revista jurídica *Derecho&Sociedad*, donde advierte que:

En la actualidad son las leyes a cargo de las adjudicaciones públicas a nivel administrativo materia de constante corrección y seguimiento; y es muy cotidiano hallar ciertas alternativas que priorizan la interesada inclinación de uno de los que conforman dicha adjudicación, de manera especial con las intenciones de interés de las entidades o de los proveedores.

Pese a ello, se debe añadir que es considerable que las razones de preferencia que se encuentran inmersas en cada adjudicación, no son los propios de las partes sino más bien se habla del interés de índole nacional que satisfaga y cubra las necesidades de la sociedad Peruana.

Niemeyer G. (2011), a través de su tesis, entre sus principales conclusiones recalca que:

(...) aquella finalidad de todo su trabajo de investigación no es sino apoyar en el entendiendo con exhaustivo análisis de la forma como los ciudadanos deberían y podrían participar en todo el iter contractual de las adjudicaciones públicas, además de la vitalidad y fuerza del gobierno con miras al enfoque del desarrollo socio-político.

Así mismo, Briceño A. (2017), en su tesis titulada “Nueva administración electrónica, buen gobierno y transparencia”, para obtener el grado académico de Bachiller en Derecho; concluye que:

Según la carta magna peruana, específicamente en los artículos cuarenta y tres y el tres, sostienen que nuestro Estado no es más que aquel que encuentra sostén social y democrático con enfoque legal y con la democracia firme; esa definitiva hace más que reconocer que nuestro

estado y sus representantes llegan a sus puesto por votación popular y el desarrollo de los derechos electorales, y que todo ello se lleva a cabo a través del sin número de bases jurídico-normativas con las que cuenta el Perú, puede que no sean eficientes en su totalidad pero al menos mantienen su naturaleza como tal y qué sirven como respaldo del accionar de dicho derecho antes descrito.

Siendo así que el Estado, no será más que aquel que describa en sus prioridades a la libertad y el que represente un Estado socialmente igualitario.

Del mismo modo, Aliaga V. (2016), en su tesis maestral, concluye que:

Los gobiernos municipales que se encuentran en la capital del Perú necesitan que se lleguen a desarrollar procesos específicos que garanticen que el funcionario o servidor encargado llegue a brindar la información exacta de cada una de las etapas de contratación que requieren las ejecuciones de proyectos de inversión, esto a través de los tantos mecanismos electrónicos y plataformas digitales de comunicación y de información para el ciudadano; todo ello debido a que en muy pocos gobiernos a nivel municipal exigen o tiene parámetros específicos o base normativa interna que “obliguen” o que sea deber estricto del encargado cumplir dicha labor.

Por otro lado, respecto a la corrupción que se genera en la administración pública debido a la incorrecta o insuficiente legislación en materia de contrataciones o adquisiciones que realiza el Perú, también hay una serie de trabajos de investigación que se han trabajado al respecto; siendo así Briceño R. en su tesis doctoral, señala que:

Nuestro país se divisa panorámicamente hablando: con una crisis política en afectación y vulneración de la democracia, debido a que en los últimos tiempos el sin número de procesos penales a quienes nos gobernaron como aquellos que fueron presidentes de la república, los ex presidentes regionales, e incluso alcaldes; y aún más tenemos en la misma situación a quienes fueron magistrados, fiscales, directivos de las fuerzas armadas y policía en general, funcionarios y servidores públicos, etc.

Lo que refiere a un desvanecimiento de la vida sociopolítica del país, dejando de lado la democracia y su valor en todos los niveles gubernamentales del Perú; es por ello que los resultados de las decisiones de la gestión pública son tomados erróneamente o desviados, dejando de lado el interés público y lo que esto necesita.

A nivel Local, se tiene que Palomares M., en su tesis doctoral, señala que:

En términos jurídicos se da una entonación con aplicación de tecnicismo en un campo. Jurídicamente existe una acepción más técnica tratándose de un ambiente de que las metas a alcanzar, la vista de la administración pública, el soporte jurídico y pecuniario del país, la decisión productora del funcionario o representante en el estado, etc.; se admiten a la ciudadanía colectiva de modo detallado, permisible, entendible, sin costo y precisa; toda vez que los ciudadanos representan la copropiedad de todo el aparato jurídico del país.

El Organismo supervisor de Contrataciones con el Estado (2009), en una publicación advierte:

(...) entre tanto, que las adjudicaciones que realiza el Estado Peruano no es sino la principal herramienta con la que cuentan las instituciones públicas para la ejecución del proyecto de inversión pública en búsqueda del logro de metas planteadas para cubrir brechas de acceso y/o cobertura; es por ello que es urgente tener un aparato realmente milimetrado que garantice la eficiencia de la transparencia en aquellas inversiones anheladas por la ciudadanía.

1.3. Teorías relacionadas al tema

1.3.1. Consideraciones generales

1.3.1.1. Gestión Pública

A manera de apersonarse más a las definiciones sobre que es la gestión pública y el gobierno en sí, es relevante recalcar que este es una estructura políticamente hablando, que proviene del desarrollo de la democracia propiamente dicha, a través de una estructura jurídica, con autonomía y autodefinición, con entes gubernamentales y aparatos administrativos cuyo fin es la búsqueda del cumplimiento de metas, ello a través de tareas específicas.

Es así que, la familiaridad que tiene la autonomía del poder estatal y sus labores, radican en que ambas se convierten en el sostén fundamental a la hora de administrar recursos públicos en favor de la ciudadanía en general.

La forma de funcionar del Estado, inicia en el ejercicio de sus labores en la función pública, del cual se desglosan sub funciones, y acciones para el cumplimiento de metas planteadas ya sean administrativas, socio-políticas, y de capacidad profesional.

Estas funciones estatales a las que se comprometió la institución en general, se llevan a cabo a través de sub administraciones, las que se encuentran establecidas en los documentos o normativa interna, ya sea a nivel nacional, en las regiones y en las mismas localidades y sus sectores.

La administración estatal tiene dos funciones: la de gobernar propiamente y la de realización la administración de dicho poder asignado democráticamente por los propios ciudadanos para cumplir sus finalidades, capacidades y tareas, puesto que ello conforma el aparato de los órganos jurídicos.

En general, se debe advertir que cuando se defina gestión o administración, en la práctica serán lo mismo, con las mismas consecuencias de acción, además, ambos son conocidos como el género y la especie, a la hora de poner en práctica las funciones designadas.

Pero, en el ordenamiento jurídico del país ambas definiciones son totalmente antónimos, es así que debemos aclarar que administrar desde el enfoque del sector público, son todos los entes e instituciones y sectores privados cuyos servicios son de índole público; es decir todas las instituciones independientemente de su origen central, regional, local u otro.

Es sin duda, que el administrar desde el enfoque de la función pública abarca a los entes que tiene labores de prioridad nacional, como lo son aquellos que pretenden cerrar brechas de acceso o cobertura en favor de la ciudadanía y con miras al fortalecimiento institucional con el que cuenta nuestro país descentralizadamente.

Así mismo a la administración pública y sus gestiones a partir de función es en definitiva aquellas labores por las que a través de ellas va a cumplir sus finalidades, los objetos de los proyectos de inversión pública, y tareas asignadas a su función; las mismas que encuentran bases en las políticas públicas gubernamentales.

Uniendo ambas definiciones, se logra entender que ambas se tienen que integrar indudablemente, porque son estas las que dan vida a la gestión pública; es decir que la administración estatal se basa en aquellos diseños de parte del Gobierno para la administración de bienes y también los servicios, usando base jurídico-normativa.

1.3.1.2. El Control de Gobierno

Ello abarca todo lo inmerso con supervisar, controlar y asegurar el actuar y las consecuencias que trae la administración pública, en cuanto al grado de efectividad lograda en sus funciones aplicando la transparencia gubernamental y la eficacia de recursos y la finalidad de los recursos estatales; además de lograr cumplir lo establecido en la base jurídico-normativa y de lo señalado por las políticas estatales de accionar administrativo, y el cumplimiento de metas institucionales mediante actuaciones de prevención y de corrección específicas a las mismas.

El seguimiento al actuar de la administración pública de forma externa y también al interior de las instituciones públicas, su evolución corresponde un conjunto de actuaciones constantes y eficientes.

Aquella supervisión y seguimiento interno, no es más que las actuaciones que lleva a cabo la misma institución con el fin de sus recursos asignados sean usados de forma adecuada y transparente, ya sean servicios, bienes o proyectos de inversión y gestión pública, respectivamente.

Mientras que, el control de manera externa será aquel sistema de directivas, metodologías planteadas y base legal con el que cuentan las instituciones designadas para dicho control como los es, Control interno, de ser el caso, también la Contraloría, la fiscalía, OSCE, entre otros.

1.3.1.3. Sobre la Corrupción

Arellano D., (2014) señala que existe un “monstruo” corruptible, el cual corresponde a una terminología muy debatida, por estudiosos de diversas ideologías políticas y sociales; panorámicamente lo ven a nivel mundial como el actuar con prohibiciones jurídico-legales y sociales, el mismo que debe ser erradicado.

Muestra de ello, se tiene que existe un sin número de doctrina, libros, artículos e investigaciones acerca de la corrupción; así como convenciones y acuerdos internacionales con la finalidad de combatir este enorme monstruo que ataca naciones y que retrasa la igualdad y vital desarrollo básico de las personas.

Pero pese a los acuerdos internaciones donde se concluía que el monstruo corruptible es un elemento no deseado, hay quienes sostienen que el no ponerse de acuerdo totalmente sobre su definición propiamente, no se podrá lograr alcanzar la mejor cura para combatirla.

En definitiva se tiene que es la transparencia es quien enmarca o sirve de base para definir y delimitar la corrupción, toda vez que ésta se consumará ante la ausencia de la primera.

1.3.1.4.Sobre la Ejecución contractual en las contrataciones públicas

En la normativa que abarca de sustentan las adjudicaciones practicadas en nuestro Estado se advierte que la ejecución contractual, no es sino aquella etapa de la adjudicación donde son las partes conformantes quienes materializaran su compromiso contractual; es decir, quien ganó la buena pro deberá ejecutar dicha obra, o se llevara a cabo el servicio o la entrega del producto o los requeridos por el área usuaria, respectivamente; de modo tal que se haga efectiva la contraprestación pecuniaria o reembolso por parte del Estado.

Así mismo tenemos que el Organismo que se encarga de velar y controlar las contrataciones que realiza el Estado, a través de opiniones, como la 199-2018/DTN reconoció otras definiciones relacionadas a la escala donde los ganadores de la buena pro ejecutaran su compromiso; por ejemplo:

Contrato:

- ✓ El contrato es el acuerdo al que arriba la Entidad y el contratista con el objeto de cumplir los requisitos de forma que señala en artículo 140 del CC n fiel desarrollo del acto jurídico en sí; siempre que no se deslimite de los parámetros legales.

Contrato Original:

- ✓ Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro, en las condiciones establecidas en las bases y la oferta ganadora.

Contrato que se mantiene vigente:

- ✓ Es aquel acuerdo de partes primigenio con el que nació dicha relación contractual, sin haber sido modificado por ninguna razón, es decir que se mantenga innato a su nacimiento.

1.3.1.4.1. El perfeccionamiento del Contrato

La ley ha señalado de qué manera se puede realizar el perfeccionamiento del contrato; para ello advierte que:

- Se produce en el momento en el que se redacta y proyecta aquel material documentario que va a contener el contrato en sí, y éste empieza a regir desde la suscripción del documento que lo contiene, o cuando ya se haya ejecutado en su totalidad lo pactado en dicho contrato.
- Cuando se trate de la subasta de forma inversa a través de medios electrónicos y de la contratación de modalidad simplificada tanto para objetos (bienes) o la contratación de servicios, se considerará perfecto cuando se entregue dicho documento que requiere tal servicio, siempre que mantenga los límites establecidos por ley.
- En cuanto a los procedimientos por relación de señalamientos específicos se considerará perfecto cuando se recepcione la solicitud de cumplimiento de servicio o bienes, siempre que no supere los límites establecidos por ley.

Para ello se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Su registro oficial como proveedor actualizado
- b) Sin impedimento
- c) Estar habilitado
- d) Calificado para obras
- e) Ser especialista en consultor de obras entre otros

Así mismo la Ley señala una serie de modalidades de contratación pública, razón por la cual es necesario advertir otros requisitos para que se dé el

perfeccionamiento del contrato, considerando el tipo de modalidad respectivamente:

- a) Respaldo garante, con excepción de los señalados por ley.
- b) El compromiso oficial y documentado del consorcio, su fuera el caso.
- c) Contar con una cuenta para depósitos interbancaria
- d) Escrito oficial y documentado que comprometa y garantice que mantiene derechos para llevar a la perfección de dicha contratación.
- e) La documentación oficial que respalde la obligación objetiva que califica la capacidad tecno-profesional de la consultora de obras, de ser el caso.

Respecto al plazo y procedimiento a seguir se deben considerar aquellos requisitos de procedibilidad en cuanto a plazos exactos de formalidad que refiere la ley.

1.3.2. De la Transparencia Gubernamental

1.3.2.1. Definición

Según algunos autores que tratan temas relacionados a la trascendencia que tiene que las entidades mantengan informados a los ciudadanos acerca de la gestión pública practicada por la naturaleza de su función asignada.

El Estado en sí y las instituciones públicas no pueden ser tratados diferenciadamente pues se encuentran en el mismo contexto, donde deben elaborara diseños de planificaciones, para los proyectos de inversión que logren el cierre de brechas de apertura o de acceso, de manera coherente, legal y transparente; toda vez que se trata de recursos públicos; es de requerir al Estado que todos los datos que ellos manejan en cuanto a gobernabilidad e inversiones se transparentes a través de los portales de transparencia entre otros medios electrónicos que pueden a poyar en la comunicación con los ciudadanos.

Del mismo modo, se debe señalar que en cuanto a la transparencia pública de la que hacía referencia líneas arriba, también encontramos diversos autores que hablan al

respecto, para ello se tiene las opiniones públicas de los ciudadanos y también de los que opinan que los actos administrativos son consecuencias por los funcionarios y servidores públicos, lo han llevado a cabo mediante un intensivo estudio de la totalidad de accesos permitidos en su contexto.

Sin embargo, existen ciertos autores que señalan respecto a la transparencia, que no es sino aquella que en principio se debe analizar en una sola dirección; porque a nivel Latinoamérica se exhorto y recalco sobre aquellas naciones cuya democracia aún se encontraba surgiendo, cuyo retraso se debe a una crisis igualitaria bien marcada, así como problemas netamente económicos y de hechos corruptibles, lo mismo que causó en la población que empieza a requerir con justo derecho los resultados de la administración pública y tal exigencia genero el derecho a la información, la misma que es de interés pública.

Para referirnos a la transparencia, se requiere subdividirla en dos partes de práctica de la politología del desarrollo del derecho al acceso a la información pública. De una parte, tenemos ciertos modos de aplicación de la política denominados de generación primaria, que radica en aperturar documentación oficial y de relación con los datos de interés nacional, relacionados con la administración pública, debido a que su base de permisión se encuentra sustentada a través de normatividad jurídica que fomenta la transparencia publica a través del acceso a ala información.

Ciertas clausulas de compromisos de transparencia, nos garantizan que con el logro efectivo y eficaz de ésta, la población podrán realizar seguimientos de fiscalización y control de la administración publica, pero con recursos suficientes tanto material de información (electrónicos, otros), como respaldo jurídico.

Cabe destacar que el ordenamiento jurídico de nuestro país, con respecto a la transparencia publica de la denominada generación primera, contienen panorámicamente su origen en ciertos momentos de variaciones socio-políticas; reflejan objetivos genéricos y panorámicos, donde incluso la población no puede entender que se podrían vincular con su vida diaria.

Por ejemplo, de lo descrito líneas arriba, son herramientas para combatir todo aquello que vaya contra la transparencia pública , las metodologías a aplicar, y la ideación metas especificas con sus respectivas estrategias de cumplimiento, utilizando así

herramientas de generación segunda; pero realmente se deben aplicar tanto las de primera como de segunda generación.

Por otra parte, el otro grupo de políticas de transparencia, denominadas de etapa o generación II, también conocidas como la búsqueda de políticas con enfoque de fortalecimiento de la transparencia pública con metas de acción específica; mantienen como finalidad principal: permitir el acceso veraz y transparente de todos los datos de la administración pública a la ciudadanía, salvo excepciones, como por ejemplo material de decisiones o estrategias de índole reservado.

Para ello, se debe señalar cuáles serán los resultados deseados de la aplicación de dichas políticas estratégicas en la lucha contra la corrupción, en un plazo corto y de ser el caso de extenso plazo. Sin embargo, cabe destacar que dicha información, aunque pueda ser disponible y accesible, al no ser comprendida por quien la accede puede tener como resultado el desinformar o bien diferir equivocadamente y no la calificación esperada, solo por razón de dar cumplimiento a la base jurídico-normativa de exigencia de cumplimiento de la permisión de dicha información.

De esta manera, la transparencia como concepto constituye una exigencia ubicua en el mundo de la política democrática: donde se le advierte al gobernante, funcionario o encargado que debe prepararse para el control de su actuar mediante la ciudadanía; lo que lo obliga a prepararse y mantenerse actualizado siempre, puesto que debe informar con sustento coherente de su actuar a la ciudadanía sobre decisiones y datos de la información con interés nacional; además de recibir una explicación y el deber correspondiente de justificar el ejercicio del poder.

1.3.2.2. La Transparencia como Derecho Fundamental

Parte de doctrinarios denomina etapas de expansión o internacionalizar a la base fundamental de facultades de los seres humanos, como lo son sus derechos naturales e innatos por su propia naturaleza; pero específicamente cuando se habla del derecho a la información pública para la transparencia debemos recordar que éste también encuentra su respaldo jurídico en la carta de declaración de los derechos de la humanidad, firmada internacionalmente, específicamente encontraremos dicho respaldo jurídico en el artículo 14 de la misma.

Es así que, la ciudadanía cuenta con la facultad plena mediante las personas a las cuales eligieron para que los representen, la búsqueda de la cobertura de necesidades, a través de proyectos fijos de gestión pública; así mismo de poder fiscalizar el funcionamiento de sus actividades y controlar su eficiencia de la misma, e incluso controlar datos pecuniarios exactos de los recursos de interés público.

Por otro lado, hay quienes opinan y estudian acerca del derecho humano de la igualdad como aquel parámetro específico y de base para el acceso libre y veraz de la información pública, sin embargo es esto aquel que inicia la inferioridad de dicha facultad de la permisión al conocimiento de información de interés público, y de la opinión, es decir de expresar libremente; siendo así que ello se debe hacer valer cada vez que se requiera información para que se logre fiscalizar y controlar de manera investigativa un determinado contexto de lo que concierne a la administración estatal.

Regresando a temas de base jurídica de ámbito internacional y jerárquicamente superior, como lo es aquella carta que contiene los derechos humanos reconocidos internacionalmente y en cuanto al derecho de acceso a la información con enfoque en la transparencia pública encontramos a un pacto también de índole internacional que abarca derechos pero con enfoque civil y político; dicho pacto fue originado, y consentido mediante una asamblea genérica con resolución N°2200-A (veintiuno - XXI), con fecha dieciséis del último mes de mil novecientos sesenta y seis; por lo que en materia de traslucidad gubernamental encontramos un artículo muy sonado, como lo es el número diecinueve, el cual abarca que:

1. Absolutamente ninguna persona deberá ser recriminado por razón de sus puntos de vista u opinión.
2. Todos cuentan con el derecho humano de la libertad de poder opinar libremente, abarcando consigo la libertad de búsqueda, la recepción y publicación de los datos obtenidos legítimamente de información de interés público, sin necesidad de especificar contexto cultural, social y político y de la formalidad que sea., según prefiera la persona.
3. EL desarrollo de aquella facultad ganada en derecho y reconocida como tal en el segundo párrafo del presente artículo, que contiene obligaciones a cumplir y responsabilidades específicas; siendo así que se podría

concebir una especie de limitaciones que necesariamente deben estar consignadas y advertidas en un ordenamiento legal formal, con el fin de:

a) garantizar la no vulneración de derechos y el criterio acerca de los demás y lo que se piense de ellos.

b) la seguridad y garantía por todos los sectores del país, en cuanto a seguridad pública, el estado de salud de los ciudadanos y su capacidad ética con la que cuenten. Para ello, se debe asegurar la base jurídica mediante el reconocimiento de los mismos en la declaratoria internacional de facultades por derecho con el que cuentan los seres humanos, solo por el mismo hecho de serlo y la igualdad con el que deben ser tratados todos.

Es así que, Mendel T. (2008), refiere que debe delimitarse el presente contexto con una certeza en base a dicha declaración internacional con contenido del reconocimiento de los derechos de los seres humanos descrita líneas arriba; en cuanto al lineamiento principal de la libertad de poderse expresar de manera libre y a través de los medios e instrumentos de libre elección todos los puntos de vista, análisis y aportes de manera coherente y respetando parámetros esenciales de la legalidad, es así que un avance sobre ello se llevo a cabo en el 2020, sin duda fue un gran paso pues ya se documentó de manera oficial en la historia a nivel internacional

Ya cuando de llevaron a cabo el desglose de los acuerdos internacionales sobre lo descrito líneas arriba, se crearon sub documentos normativos como disposiciones internas de cada ente institucional; producto de la intermediación internacional en cuanto a la delimitación en un rango inferior a los consignados en dichos documentos declarativos de derechos, unas propuestas normativas de implicancia en el análisis por inclusión y avance de herramientas que señalen la transparencia gubernamental y el derecho a que les permitan acceder a la información general.

Por otro lado, autores como Palomares H, (2017) señala que ante la existencia de otro documento importante, como lo es el firmado en nuestro país con fecha once de setiembre del dos mil uno durante la XXVIII etapa excepcional de actuaciones, generó incluso que a nivel político se comprometan a nivel de gobiernos con la protección e impulsión de la democracia fundamentándose en

la calidad de vida digna, lo que desde el enfoque y del contexto de la transparencia se advierte en el artículo cuatro que , son herramientas esenciales para la efectividad en hechos y planes de acción de la democracia en la administración estatal y el desarrollo de sus funciones y acciones para el cumplimiento eficiente de las metas asignadas y una gestión pública de manera responsable, respetando e impulsando la participación ciudadana y el respeto por sus derechos humanos sociales y políticos.

La inferioridad constitucional, jerárquicamente hablando, de los entes estatales a los organismos asignados por ley y el adecuado trato del gobierno y su estado constitucional de todas las instituciones públicas en general de todo el Perú.

El acceso de permisión a todos los ciudadanos peruanos en la administración estatal genera que se establezcan lineamientos específicos para lograr dicho objetivo, tal es así que se adicione las metas planteadas para el logro eficientes de las políticas públicas.

Los actos administrativos consecuentes del acceso a la participación ciudadana, son la pieza fundamental para señalar el desarrollo de una nación, generando también el trato equitativo de los integrantes de la misma y la armonía social; es decir, “el acceso de los ciudadanos a la información de interés general y/o público”, el enfoque de lo mismo como aquella facultad de permisión o derecho del ciudadano, por su condición como tal, con relación a la administración pública del Perú donde se encuentra el que habita el accionar del derecho de participación pública; o según al derecho de acceso a la información e interés público relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión a nivel regional, local o distrital.

De modo tal que las innumerables terminologías descendientes de ciudadanía tanto en términos femeninos como masculinos, presentes en dicho documento (carta) de las comunidades americanas (Iberoamérica), donde no se ha advertido respecto a las facultades específicas innatas de un ciudadano o ciudadana o a quien haya adquirido la misma (emigrantes), en relación a la información pública de la administración estatal a donde pertenecen.

Sin duda el reto más grande de dicha búsqueda de interacción con los ciudadanos en la administración pública fue en el año dos mil nueve, pues allí

su motivó su internacionalización con el objeto de tener condición suficiente que permitan a quienes se encuentran en estado de vulnerabilidad social puedan ser partícipes, también de la búsqueda de la interacción participativa entre el ciudadano y la administración pública, en busca de la transformación social.

1.3.2.3. Características de la Transparencia

1.3.2.1.1. Confiabilidad ciudadana

Sánchez M, (2016), al respecto se pregunta referente a la razonabilibilidad específica del inapelable “logro” en forma de éxito de la búsqueda de la traslucidad estatal en su administración pública. Y señala que, existe la posibilidad de lo descrito sea porque hay un debate muy amplio de señalar que la traslucidad de la administración pública y de los poderes públicos; no es sino una herramienta fundamental del denominado gobierno bueno; además de ser un parámetro de calidad democrática, que presenta múltiples ventajas respecto a la ciudadanía:

- La traslucidad en la administración estatal reafirma el camino legítimo de la democratización en la gestión pública. A través de la misión de vista y observancia de como las entidades del Estado actúan y realizan sus funciones, además de los ciudadanos, la crítica de los mismos, es lo que da fuerza y reafirma el buen camino y dirección de la democracia.

De esta manera, la democracia como principio de orientación estatal, se propone a manera de visión más allá de hacer uso de la ley como principio, con garantías de un camino legítimo en el actuar de las instituciones públicas; si no que también con visión a usar la transparencia estatal , que garantice su ejecución funcional sin rasgos de corrupción alguna.

- La transparencia como la actividad pública coadyuva al respeto de la legalidad por parte de las autoridades y sus agentes.

Las marcaciones y misiones (políticas) del Estado son herramientas y elementos básicos para el fiel cumplimiento de la base jurídico-normativa de nuestro país en cuanto a regulación del sector público se trata; aperturandose así que la participación ciudadana se vea impulsada mediante una sociedad civil madura. Esta es la razón de la aprobación en su día la citada Directiva 1990/313/CEE de acceso a la información medioambiental: el acceso por parte de la ciudadanía a la información

sobre el medio ambiente se ha revelado cómo el mejor aliado de las normas ambientales, forzando en no pocos casos la actuación de la Administración competente, rompiendo con su pasividad frente a las ilegalidades de toda suerte que dañan el medio ambiente.

- La transparencia es también el presupuesto para el acceso a la involucración de los ciudadanos en decisiones de carácter público y del control de la gestión pública, tanto en relación con la participación ciudadana en procesos electorales, como respecto a la participación directa de la sociedad civil (no exclusivamente la titular de la ciudadanía política) en los asuntos públicos. En tal sentido, es impensable cualquier política de impulso y promoción de la participación ciudadana sin un diálogo honesto, lo que presupone garantizar una participación informada.
- Es de saber que así como la mayoría de los facultades de los ciudadanos al acceso a la información pública es fundamental para el avance libre de las personas y para el accionar de dicho derecho antes descrito y los ciudadanos y su tutela judicial, incluyendo derechos personalísimos (como el derecho a conocer los orígenes biológicos) o derechos de titularidad colectiva, como la protección de los bienes ambientales y culturales, o el derecho a la salud de los consumidores, pero también no menos legítimos derechos de carácter económico y patrimonial.

La Comisión de economía y de índole social advirtió en un documento publicado en editoriales jurídicas:

Es la traslucidad, el quitar el oscurismo en la administración pública y permitir la obligación de deberes a cumplir, ayudando a la búsqueda del compromiso de fuerza y de cumplimiento eficaz y eficiente en la acción administrativa, y por tanto refuerza las exigencias del principio constitucional de eficacia de la Administración pública. No se trata ya de que la Administración no cometa ilegalidades, sino que haga un uso eficiente y equitativo de los siempre escasos recursos públicos

1.3.2.2.2. Base legal

La traslucidad es el inicio y presentación de las personas al conocimiento de los deberes de la función estatal y sus instituciones públicas en general como las

administraciones regionales, sus funcionarios y servidores públicos, según corresponda; y solo de este modo se lograra cumplir con los principios y bases constitucionales luchadas por muchos años y a través de aplicaciones de estrategias para alcanzar soporte interamericano.

Lo que ello, quiere decir es que no es sino el ingrediente esencial que sostiene a la Funcionalidad administrativa del Estado, estableciendo obligatoriedad en el cumplimiento eficiente de sus funciones de todos quienes conforman la administración del sector público.

La traslucidad o transparencia de ser analizada con base constitucional como principio o lineamiento, se convertirá a nivel jerárquico de la misma constitución; es decir sería ésta ponderada ante cualquier base legal, de este modo ninguna ley deberá ir en contradicción con la transparencia como principio (ello se encuentra claramente señalado por la Constitución en su artículo 51).

Pese que en la constitución no se encuentra de manera literal a la traslucidad (transparencia), ésta denota en ser un lineamiento o principio extraído de manera interpretativa y lógica de suposición ; en otras palabras de una forma ubicada ahí pero de forma tácita; así tenemos que:

- Es la carta magna la que señala la facultad principal de la transparencia a través de la permisión a la información pública, a todos los ciudadanos y ciudadanas; esto recogido en el segundo artículo de la misma, en su quinto considerando; advirtiendo que el hecho por el que se divisa y formaliza este derecho, no es sino su rasgo fuerte o de origen permisible al conocimiento público, con traslucidad, certeza en los actos administrativos producto de la función pública en miras a la correcta administración de los recursos públicos.
- La carta magna señala que el ente estatal encuentra su base en el derecho mismo, como principio de un País; es por ello que, la misma en su artículo segundo, en el considerando dos, advierte al respecto que es este el que genera obligatoriedad a los funcionarios y servidores públicos a todo aquel que tenga relación de obligatoriedad con el Estado a que se rijan según lo establecidos en toda la base normativa al respecto.

De este modo el ente estatal que encuentra su base en el derecho mismo, como principio de un País; su valor funcional principal de la carta magna

radica en fomentar un elemento de fiscalización del poderío que maneja el sector público en general, sin embargo esto no será posible si este accionar estatal se mantiene en reserva total; siendo así solo la transparencia aquella que garantizara en cumplimiento eficiente de dicho control.

El máximo intérprete de la constitución en nuestro país, en ocasiones de emisiones jurisprudenciales ha considerado que la traslucidad o transparencia; radica en ser un ente principal de orientación y lineamiento de jerarquía constitucional de ubicación tacita en el modelo adquirido por nuestra nación con funcionalidad de la democracia, según como lo establece de forma literal la carta magna.

Este lineamiento orientador y la permisión a los ciudadanos de conocer y contralar las acciones de la administración y el gasto de recursos públicos, como derecho; son sin duda el par perfecto para el logro total del verdadero control y fiscalización, así por ejemplo a los trabajadores en funcionarios, servidores u otros relacionados con el Estado.

Donde, serán a través de los elementos antes descritos, que cuando haya mayor transparencia en la administración pública por los que se controlen a actuar de sus funciones establecidas en los documentos específicos como el MOF o el ROF de los trabajadores del sector publico según el cargo y la denominación que tengan.

En nuestro país se debe mencionar que la permisión a los ciudadanos de conocer y contralar las acciones de la administración y el gasto de recursos públicos, ha sido recogida para general base jurídica en el segundo artículo de la constitución política del Perú en su quinto numeral.

Con anterioridad y posterior aplicación de su etapa de vigencia de esta herramienta base de la jurídica nacional, como lo es la carta magna o Constitución, se mencionó normatividad expresa con relación a la transparencia pública y la permisión de la revisión y del conocimiento del contenido de los papeles formales (documentación) administración por el Estado mismo, a través de sus instituciones públicas.

Pero, dicha normatividad se encontraba vinculada más bien con el apogeo e impulsión de los inversionistas del sector privado o gozaban de una cobertura con límites; pues únicamente abarcaba a aspectos específicos de la funcionalidad del sector público; como lo es la transparencia de los órganos de controles y fiscales, y la permisión del conocimiento de los datos exactos de los recursos públicos.

Por lo que, debido a la violencia del derecho relacionado la permisión a los ciudadanos de conocer y contralar las acciones de la administración y el gasto de recursos públicos, nuestra base jurídica del país advierte como lineamiento estándar que logre garantizar la eficiencia de uno de los procesos de garantía constitucional como lo es el H. Data, recogido en la Carta Magna de nuestro país (constitución).

1.3.1.2.3. Aportes Doctrinarios

En los últimos tiempos la traslucidad en el sector público se ha mantenido en la cúspide del temario de radical trascendencia a nivel interamericano, con ha generado la participación de más de un centenar de naciones según revistas de análisis con gama internacional, asumiendo compromisos en la búsqueda de soluciones para erradicar el enorme monstruo de la corrupción, siguiendo la visión y misión de generar seguridad de transparencia y certeza en el accionar de la administración pública.

Ellos, hace referencia según alguno autores especialistas al respecto, que son a las estructuras orgánicamente conformadas pero de carácter estatal o público que son el nexo oficial para el traslado de información pública a todos los ciudadanos y ciudadanas acerca de la razonabilidad de su actuar y decisiones producto de la gestión pública.

Requerir al Estado y entidades que pertenecen al mismo, que permitan el conocimiento ciudadano de aquella información a la cual se rigen o gestionan para el cumplimiento de sus funciones, así como ejecutan y analizan las misiones de cumplimiento público, por ser parte de sus funciones, en otras palabras que la información concerniente a gestiones públicas de todas las instituciones tengan acceso público, claro está, respetando las excepciones que enmarca la y ley de manera expresa.

De otro modo, se puede visualizar a la transparencia, según otra parte de estudiosos, como la calificación o concepto que la ciudadanía le da, con respecto

a las afirmaciones y actuaciones de quienes se encuentran inmersos en la administración pública, según su cargo; se hayan realizado mediante un profundo y minucioso estudio de las facilidades y oportunidades ubicadas en el contexto, de tal manera que lo que se decida o el accionar administrativo sea ,as certero y que cubran en mayor amplitud las necesidades y expectativas de la ciudadanía.

Por otro lado, hay quienes señalan que ésta es un transporte para el control y la fiscalización del accionar en el poder de la administración pública, siendo así herramientas con las que cuentan los ciudadanos para lograr la búsqueda de la no corrupción en la administración pública.

Cierto elemento característico de la traslucidad gubernamental es que es de acceso libre y permisión de revisión y divulgación de la información con contenido de interés general, cuya base se encuentra recogida por los principios mencionados y estudiados en el presente trabajo de investigación.

1.3.2.4.Derecho comparado

En la búsqueda de la jurídica normativa se tiene con respecto al interior o ubicación de la traslucidad en la administración estatal reafirma el camino legítimo de la democratización en la gestión pública, vista como derecho de todo ciudadano, el mismo que se encuentra amparado por documentos internacionales donde reconoce ello como derecho propiamente; como lo es la carta magna de nuestro país, firmada en 1993, específicamente en sus disposición final y transitoria.

Es así que, el derecho a que todo ciudadano o ciudadana tenga conocimiento y acceso a la documentación y datos que maneja la administración pública, cuyo contenido sea de interés nacional, salvo excepciones específicamente señalas por ley; por lo que ello debe regirse por lo establecido en el artículo diecinueve del documento jurídico internacional firmado por la Declaratoria a nivel mundial de reconocimiento de las facultades con las que cuenta todo ser humano por su razón de serlo.

Así mismo se tiene al artículo diecinueve que contiene otro del documento jurídico firmado a manera de pacto de participación y acuerdo de compromisos multinacionales de facultades con las que cuenta todo ciudadano, independiente de su nacionalización, en cuanto a derechos de índole civil y política.

De otro lado también se tiene al artículo trece de otro documento jurídico firmado y llevado a cabo como convención, con la participación de países americanos acerca de las facultades y garantías que se debe proteger a todo ser humano.

De tal modo, que el documento jurídico internacional firmado por la Declaratoria a nivel mundial de reconocimiento de las facultades con las que cuenta todo ser humano por su razón de serlo; tuvo luz verde de aplicación y cumplimiento estricto con la publicación de una resolución firmada por el ente encargado de legislar cuyo número es: trece-veintiocho-dos, con fecha quince del último mes del año de mil novecientos cincuenta y nueve, refiere respecto al artículo diecinueve que:

Aquel ser humano, por su condición como tal tendrá facultad de por der expresar de manera libre sus argumentos y su opinión, de modo tal que el Estado garantice que no sea perturbado de cualquier modo por llevar a cabo dicho derecho; así mismo podrá darlas a conocer de manera pública e impulsarla.

1.3.3. Contratos de Gobierno a gobierno

1.3.3.1. Aspectos generales

La oficina encargada de supervisar aquellas adjudicaciones publica en nuestro país a través de un documento de consulta, con número N°078-2012, planteado por el Ministerio de Defensa, respecto a una Contratación de Gobierno a Gobierno a lo cual respondieron sobre el particular, que:

Es de saber que la naturaleza para las adjudicaciones a realizar entre dos Estados o gobiernos, uno de ellos deberá ser un estado extranjero, independiente de su geología y el otro necesariamente debe ser Estado Peruano a través de sus ministerios y las instituciones que devienes de éstos; así mismo los detalles de estructura deberán ser diferentes a las de un contrato de índole administrativo; aunque no se tome en cuenta los objetivos sean diferentes a la de un contrato común , debido a que este tipo de contrataciones contiene valores de recursos públicos, y por tanto es de interés nacional .

Es decir, que aunque en la Ley que rige las contrataciones públicas, específicamente en el artículo tres en el apartado tercero, no se ha abarcado

los acontecimientos donde se aplique normativa para las adjudicaciones entre gobiernos; sin embargo ni aunque por la forma y calidad de exigencia que requieren estas contrataciones internacionales, la ley especifica no lo ha señalado de manera genérica ni mucho menos específica.

1.3.3.2. Características

1.3.3.2.1. Extraordinario

La Real Academia Española, define “Excepcional”, como un acto que se debe aplicar de forma extraordinaria a lo establecido por ley por lo que no es muy común.

Para la presente investigación, el Organismo Supervisor de las Contrataciones Públicas, a través de su portal Web:<http://portal.osce.gob.pe/osce/existen-15-reg%3ADmenes-especiales-de-contrataci%3B3n-en-el-per%3BA>, señala que la propia Ley de Contrataciones excluye de su ámbito de aplicación, los contratos bancarios y financieros; las contrataciones de la funcionalidad internacional o fuera del país, necesariamente para su actuación e impulsión administrativa extranjera; dichas adjudicaciones tratadas en los párrafos precedentes, llevadas a cabo por el ministerio encargado de manejar las relaciones del Estado y sus afueras, con el objeto de publicación de la actuación de la administración de índole suprema y cumbre internacional.

También, las contrataciones realizadas a través de un organismo internacional. Incluso las contrataciones de locadores para ejecución de servicios y de las adquisiciones de bienes mediante remate público.

1.3.3.2.2. Pecuniario

Si bien es cierto esta modalidad de Contratación no ha sido definida por la ley de contrataciones; especialistas en la materia han venido desarrollándola en los últimos años.

Es así que, en las contrataciones con el contrato en específico que origina dichas adjudicaciones llevadas a cabo entre el estado Peruano con otro Estado internacional; uno de ellos deberá ser un estado extranjero, independiente de su geología y el otro necesariamente debe ser

Estado Peruano a través de sus ministerios y las instituciones que devienen de éstos; así mismo los detalles de estructura deberán ser diferentes a las de un contrato de índole administrativo; aunque no se tome en cuenta los objetivos sean diferentes a la de un contrato común , debido a que este tipo de contrataciones contienen valores de recursos públicos, y por tanto es de interés nacional.

1.3.3.2.3. Interés Público

Toda Contratación y adquisición pública tiene como soporte y sustento a las facultades y garantías que tiene todo ciudadano por su condición, esto a través del conocimiento y recogimiento de dichos derechos a través de la Constitucional, por las que Estado tiene que velar por el respeto y protección de los mismos, ya sea mediante bases normativas, políticas u otros proyectos de acción. Así por ejemplo:

La obligatoriedad de marco de respeto la debe exigir la administración estatal a través de sus entes encargados del cumplimiento de lo mismo, ya sea a través de la elaboración de base normativa y de sus órganos en el ámbito regional, local; debiendo garantizar la no afectación de dicha facultades constitucionales con las que cuenta todo ciudadano. A mayor descripción se tiene que:

- Exigencia de obligatoriedad que obliga al Estado de custodiar el cumplimiento a la facultad que cuentan las personas frente a posibles atropellos por parte de ciertas o grupos de personas, mas no de poder estatal.

Esta obligatoriedad de cumplimiento de protección, se sustenta en el cumplimiento del respeto; toda vez que en gobierno estatal es quien tiene la labor asignada de que los derechos legítimamente reconocidos por la constitución, es por ello que los gobiernos regionales y también los locales y sus alrededores deberán contribuir en facilitar a la ciudadanía la accesibilidad idónea a los datos administrativos de la gestión pública por contener información de interés público.

- Obligatoriedad de cuidado y garantía que exige el Gobierno estatal y sus gobiernos a nivel regional, local y otros, mediante el contexto de sus capacidades, la acogida de ciertas acciones dirigidas a cumplir las

facultades de los ciudadanos transformados en derechos constitucionales; sin importar de que implementen normativa para asegurar dicho fin o de otra naturaleza, pues lo importante es su cumplimiento.

El abogado Ramón Huapaya Tapia, especialista en derecho administrativo, en una entrevista para Diario Perú 21, opina que:

Las compras entre Estados son una modalidad excepcional que está relacionado muchas veces con temas militares. Normalmente ese suele ser el ámbito de estas contrataciones. Es decir, no es para comprar bienes fungibles como autos, que es algo que puedes comprar en el mercado. **Tapia, R. (2016)**

Así mismo, mediante los documentos de expresión pro parte de ciertas sub direcciones con las que cuenta el organismo que tiene como función principal velar por la legalidad de las contrataciones públicas (OSCE), acerca de una duda planteada por uno de los ministerios con los que cuenta el Estado peruano advirtieron que no se ha señalado y mencionado cierto hecho donde no se tenga que aplicar en caso de las adjudicaciones que realice el Estado peruano con otro extranjero.

Pero, la no previsión de esta modalidad de adjudicación, por su sola razón y forma, contenido y excepcionalidad de quienes conformaría esa relación contractual y del contenido a llevarse a cabo; se ubican lejos de la modalidad general de adjudicación pública señalado de manera específica mediante base legal.

El gobierno a través sus entes gubernamentales en el contexto regional y local en general se dirigen en su accionar por la traslucidad gubernamental es que es de acceso libre y permisión de revisión y divulgación de la información con contenido de interés general, cuya base se encuentra recogida por los principios mencionados y estudiados en el presente trabajo de investigación para todos los que trabajen y se desempeñen como tal en el sector público según sea su función cargo u encargatura.

Es así que la transparencia en la administración pública, se encuentra relacionada jurídicamente en las leyes específicas.

1.3.4. De la Ley 30225

Por otro lado, el inciso número catorce de la jurisprudencia que puso fin al proceso del expediente con número veinte del año dos mil tres, emitido por el tribunal constitucional, con fecha diecisiete del quinto mes del año dos mil cuatro; donde señala que es de señalar la funcionalidad que tiene la normativa de las adjudicaciones públicas que realiza el Estado Peruano, el máximo intérprete de la constitución en nuestro país señaló que:

Es de fácil visualización que el fin del trabajo eficiente y transparente de la administración pública sobre las adjudicaciones que ésta realiza, tal como lo señala el texto normativo o TUO de la ley que contiene y rige las contrataciones públicas, debido a que existen muchas modalidades y pasos que conlleva una adjudicación desde que se convoca hasta el pago por la prestación pactada y realizada efectivamente con la entrega de la respectiva acta de conformidad, debidamente controlada por el comité asignado para tal contratación.

A través de la base normativa de la ley que regula las adjudicaciones públicas en nuestro país, generando consigo los parámetros y pasos a seguir a la hora de realizar un gasto público para cubrir proyectos de inversión, servicios o bienes con la finalidad de cubrir sectores de necesidad o cierre de brechas de acceso o apertura en bienestar general.

Además, se tiene a aquel documento normativo recaído en un decreto a nivel del legislador número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro se realizaron las reestructuraciones, cambiando y derogando partes específicas de la ley antes descrita; esto con el objeto de generar el accionar de los principios planteados por el Estado y sus gobiernos a lo largo y ancho del territorio peruano.

1.3.5. Derecho Comparado

En este apartado del presente trabajo de investigación, se desarrollará la descripción de realidades jurídicas de otro país respecto a la Transparencia Gubernamental y su manejo de las Contrataciones y Adquisiciones que realiza sus Estados respectivos, independientemente de estén relacionadas para la colectividad.

México por ejemplo, se desconfía de los actos administrativos del Gobierno debido a la presencia continuada de un equipo político en el poder, el cual tenía

ideologías revolucionarias en las instituciones públicas; el tiempo que estuvieron en dominio del poder ascendió a setenta y cuatro; época precedente a la que denominaron la etapa de posibilidad o de alternar gobierno; lo mismo que causo la creación de aparatos de fiscalización y vigilancia constante, pero esto trajo consigo dudas sobre la operacionalización de los mismos, e incluso las alternativas de dominar bienes de tratamiento especial; trayendo consecuencias para interés público, como lo fue aquella disminución y la consecutiva desaparición de la idoneidad legítima del Estado, incrementando la falta de confianza en el actuar de la administración pública, frente a la vista de la colectividad.

Por otro lado, es necesario recordar que cada nación tiene vivencias y experiencias distintas respecto a la manera de como inyectó en su país la traslucidad gubernamental, que no es otra cosa que la información sea de acceso libre y permisión de revisión y divulgación de la datos con contenido de interés general, cuya base se encuentra recogida por los principios mencionados y estudiados en el presente trabajo de investigación para todos los que trabajen y se desempeñen como tal en el sector público según sea su función cargo u encargatura.

Debido a que en el contexto de aplicación práctica se ha visto que la realidad social a la que nos enfrentamos hoy en día nos muestra que la ciudadanía en general se muestra más interesada en la forma como se administran y se invierten los recursos públicos, a través de concienzudos debates y requerimientos de los mismos mediante la permisión de acceso a dichos datos administrativos de interés público; exigiendo la publicación detallada en los portales web, así como las rendiciones de cuentas de manera exacta y con documentos de corroboración; tal como nos muestra el derecho comparado y en nuestro país, pero de manera aun débil.

Es por ello, que con respecto a traslucidad administrativa, se debe vincular como precedente de motivación al derecho comparado y de cómo han logrado obtener y cumplir objetivos de eficiencia en transparencia y de la forma como haber enfrentado a las nuevas ideologías impulsadas por el desarrollo tecnológico, como lo son los portales web, plataformas, apps y otros; que a su vez contribuyan al acceso eficiente, claro, específico y detallado de la información de interés nacional.

1.4. Formulación del Problema

¿Existe una relación entre la transparencia y la excepción de los contratos de gobierno a gobierno en de la ley 30225?

1.5. Justificación e Importancia del Estudio

La presente investigación se justifica en que su enfoque es estudiar la existencia de una relación entre la transparencia y la excepción de los contratos de gobierno a gobierno en de la ley 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, ya que debido a que durante el gobierno del Ex presidente Ollanta Humala en varios reportes de prensa; advirtieron las supuestas inconsistencias e irregularidades presentadas en la adquisición del sonado PERU-SATELITE (Adquisición realizada al gobierno francés, bajo de la modalidad de Contrataciones de Gobierno a Gobierno), donde dicha contratación, se encuentra excluida de la Ley de Contrataciones; dejando ambiguo el tema las garantías en el proceso de compra y su ejecución.

Para ello, la ex jefa del Tribunal del OSCE, Yaya M. (2017) a través del Diario PERU21, señaló que, si bien las modificaciones a la ley de contrataciones tiene connotación considerable y de prioridad, no es totalmente suficiente porque aún quedan espacios por donde pueden allanar la temida corrupción perjudicando los intereses de nuestro país; una de ellas, por ejemplo son las contrataciones entre Estados y/o Gobiernos que se encuentran legalmente excluidos del ámbito de aplicación de la ley.

Con este tipo de compras, de por sí onerosas, se busca evitar costos de intermediación. El abogado Ramón Huapaya Tapia, especialista en derecho administrativo, opina que: “Las compras entre Estados son una modalidad excepcional que está relacionado muchas veces con temas militares”; y por otro lado **Vergara A. (2011)**, relacionado con la lucidez en la ley a cargo de las adjudicaciones en nuestro país de la revista DERECHO PUCP; advierte que: aquella metodología para adjudicar con el que se viene sosteniendo en el Perú en los últimos tiempos, pretende esquilmar las contrataciones públicas, de modo tal que acredite diafanidad y desarrollo de publicidad en los procesos de distinción y elección para adquirir bienes, servicios u obras. Realmente en este panorama no se aprecia horizonte de consenso, puesto que existen aquellos que apoyan la idea

de que estas providencias contradicen la capacidad y el grado de eficiencia en la función administrativa pública al prevalecer ciertos principios a diferencia de otros y dejar de lado la catadura importante de la sustantividad del bazar peruano; del mismo modo, vale priorizar la correcta identificación que aquellos lineamientos jurídico-legales respecto de las adquisiciones públicas que benefician efectivamente a la claridad en los procesos de selección a cargo de las áreas usuarias de la administración pública.

Así, el presente trabajo permitiría mostrar que la Transparencia permite a la ciudadanía inspeccionar, vigilar y compulsar los sucesos y frutos de la gestión pública, en beneficio de la correcta medición del nivel de eficiencia, validez, traslucidez y economía en la utilización y dirección de los recursos y bienes del Estado, así mismo asegurar el mero cumplimiento de la normativa legal y de los parámetros de política y planes de acción; toda vez que aquellas adjudicaciones publicas respondan al desarrollo del Interés Público, generando, además un eficiente control gubernamental y la correcta gestión pública.

Profundizando los conocimientos teóricos sobre lo referente a la Transparencia Gubernamental, tanto doctrinariamente como jurídicamente, además de ofrecer una mirada integral sobre la importancia de dicha transparencia en materia de contrataciones y adquisiciones públicas.

Hipótesis

Existe una relación entre la transparencia y la excepción de los contratos de gobierno a gobierno en de la ley 30225

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo General

Se pretende lograr la determinación de la existencia de una relación entre la transparencia y la excepción de las adjudicaciones cuya intervención sea entre el Estado peruano y otro en la ley normatividad que abarca y regula las adjudicaciones públicas.

1.6.2. Objetivos específicos

Identificar las características emergentes que tiene la transparencia en de la ley 30225.
Identificar las características emergentes que tiene la excepción de los contratos de gobierno a gobierno en de la ley 30225.

Identificar los factores influyentes en la relación entre la transparencia y la excepción de los contratos de gobierno a gobierno en de la ley 30225.

Determinar la existencia de una relación significativa entre la transparencia y la excepción de los contratos de gobierno a gobierno en de la ley 30225.

Determinar las características que tiene la relación entre la transparencia y la excepción de los contratos de gobierno a gobierno en de la ley 30225

II- MATERIAL Y MÉTODO

2.1. Forma de estudio y modelo del estudio a investigar

2.2. Población y muestra

- Muestra

Para la presente investigación, se tendrá en cuenta los aportes señalados por los especialistas en Derecho Público y Administración Publica

Para delimitar nuestro número de encuestados se aplicó la siguiente formula:

Donde:

Z = 1.96 Valor al 95% de confianza

P = 0.15 Probabilidad conocida

Q = 0.85 Valor (1-P)

E = 0.05 Error máximo permisible

N = (acá se coloca el valor de la Población)

Por lo tanto:

Para la presente investigación, se tendrá en cuenta los aportes señalados por los especialistas en Derecho Público y Administración Publica

Para delimitar nuestro número de encuestados se aplicó la siguiente formula:

$$n = \frac{Z^2 P Q N}{E^2 (N - 1) + Z^2 P Q}$$

Donde:

Z = 1.96 Valor al 95% de confianza

P = 0.15 Probabilidad conocida

Q = 0.85 Valor (1-P)

E = 0.05 Error máximo permisible

N = (acá se coloca el valor de la Población)

Por lo tanto:

| | F | % | MUESTRA |
|-----------------------|------------|--------|---------|
| abogados especilistas | 372 | 100 | 80 |
| | 314 | 100.00 | 82 |
| | | | |
| | | | |
| Z | 1.96 | | |
| NC | 0.95 | | |
| P | 0.85 | | |
| Q | 0.15 | | |
| E | 0.05 | | |
| N | 414.00 | | |
| | | | |
| | | | |
| | 202.778856 | | |
| | 1.522304 | 86 | |
| | | | |

2.3. Variables, Operacionalización

- Operacionalización de variables:

| Variables | Definición Conceptual | Dimensiones | Indicadores | Ítem / Instrumento |
|-----------|--|--------------------------------|---------------------------------|--------------------|
| V. | La transparencia es la apertura y exposición a | <i>confiabilidad ciudadana</i> | Gobernabilidad, interes publico | Encuesta |

| | | | | |
|---|---|---|--|-----------------|
| <p>Independiente</p> <p>LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL</p> | <p>la ciudadanía del ejercicio de las funciones del gobierno en general ya sean desde los contextos regionales y locales, abarcando a sus funcionarios y servidores, según corresponda) por lo que se constituye en un principio constitucional. (Secretaría de Gestión Pública, 2013)</p> | <p>base legal</p> <p>doctrina</p> | <p>Constitución Política, Ley de Transparencia</p> <p>libros, aportes jurídicos</p> | |
| <p>V. Dependiente</p> <p>LOS CONTRATOS DE GOBIERNO A GOBIERNO</p> | <p>Las “contrataciones de gobierno a gobierno” no son sino, aquellas que una de las partes es un País distinto a l nuestro a través de su gobierno o institución pública y la otra es el Estado Peruano con el objeto de realizar adjudicaciones públicas de carácter extraordinarias .</p> | <p>extraordinaria</p> <p>pecuniario</p> <p>interés publico</p> | <p>baae legal, base juridico-doctrinario naturaleza jurídica y/o doctrinaria, aportes jurídicos</p> <p>casuística, legislación comparada</p> | <p>Encuesta</p> |

2.4. Metodologías y Técnicas a través de herramientas para recoger información valida y confiables

- Técnicas e instrumentos

Según (Sabino, C. 1992), se tiene que:

Entrevistar

Es un hecho de transmisión comunicativa realizado entre más de dos sujetos con un aparato particular organizado mediante conjunto de preguntas elaboradas, con el objeto de una respuesta próxima, que se realizará para jueces y fiscales, con el fin de recibir respuesta a ciertas interrogantes que me ayudaran a obtener mis resultados.

Encuesta:

La técnica de la encuesta se utiliza en el presente trabajo de investigación aplicando el enfoque cuantitativo a los resultados de la investigación, también es un cuestionario, pero la intención del resultado es diferente. Esta investigación pretende mediante la encuesta medir las aptitudes de las personas entrevistadas.

➤ Técnicas documentales

Esta metodología logra la concentración de datos informativos que mencionan y entonan ciertas teorías que dan sustento a las alteraciones y a los procedimientos. Conteniendo la utilización de materiales señalados de manera específica según sea el contexto documental al que se refiere.

2.5. Procedimientos de análisis de datos

Tal y como señala Greet Peersman, en su manual titulado “Sinopsis: Métodos de Recolección y Análisis de Datos en la Evaluación de Impacto” se debe hacer uso de instrumentos comunes para el recogimiento de información exacta que hierre sido comprobada en el contexto de la realidad, buscando siempre la mejoría de la información que se va obteniendo.

Y cuando se requiera incluir la información ha acontecimientos reales en un determinado lugar, y cuando se requiera el uso de metodologías para la obtención de información, es trascendental primero realizar un prueba de resultado o piloto, para plantar mejorarla de ser el caso.

2.6. Criterios éticos

Tal y como señala, (AMADOR, 2010) la manera en cómo se debe llevar a cabo sin duda será la veracidad y exactitud real a la hora de exponer y señalar los datos obtenidos, sin ninguna adulteración en los mismos para favorecer resultados o inclinarlos hacia una

postura; es decir que el principio de una investigación es el primer paso para iniciar poniendo en práctica la ética a través de la honestidad a través del planteamiento de la hipótesis del trabajo que permitirá realizar hechos concretos para dar una afirmación o no de la misma; y continuando con la rigurosidad ética a lo largo de la investigación hasta las obtención de datos resultados.

III. RESULTADOS OBTENIDOS

3.1. Datos obtenidos, debidamente graficados

Tabla N° 01

3. LA necesidad de inclinación de la institución pública contratante se ubica principalmente en cumplir sus finalidades planteadas en el POI, obteniendo bienes, o servicios o quizá gestión de obras publicas

| Pregunta 01 | | |
|-------------|------------|------------|
| Descripción | Frecuencia | Porcentaje |
| A | 44 | 51.2 |
| TA | 42 | 48.8 |
| Total | 86 | 100.0 |

Fuente: El Autor

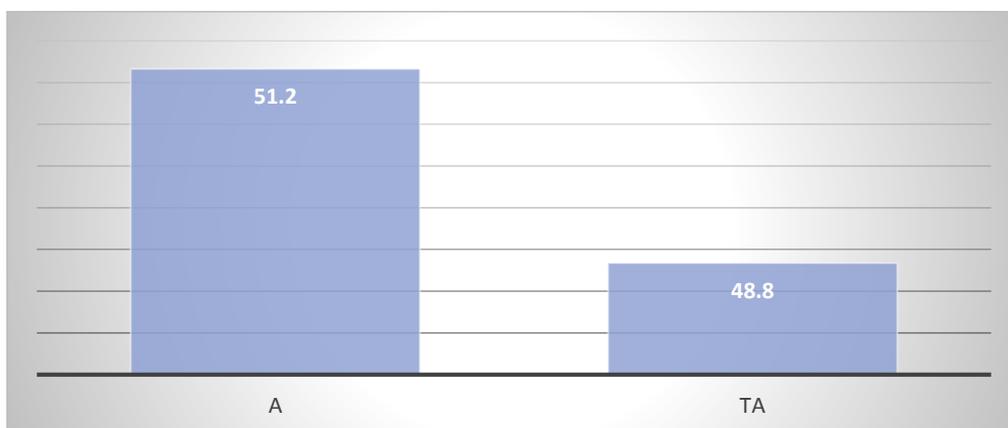


Fig. 01 Considera que inclinación de la institución pública contratante se ubica principalmente en cumplir sus finalidades planteadas en el POI, obteniendo bienes, o servicios o quizá gestión de obras públicas en favor de la ciudadanía

Respecto a la pregunta si considera que inclinación de la institución pública contratante se ubica principalmente en cumplir sus finalidades planteadas en el POI, obteniendo bienes, o servicios o quizá gestión de obras públicas en favor de la ciudadanía, los resultados fueron: un 51.2% manifiestan estar de acuerdo y un 48.8% están totalmente de acuerdo con esta.

Tabla N° 02

4. ¿Los ciudadanos y ciudadanas conocemos a conciencia que las adjudicaciones públicas en cuanto a bienes corresponde al uso y gestión de recursos públicos siendo ello de interés nacional?

| VAR00004 | | |
|--------------------|-------------------|-------------------|
| Descripción | Frecuencia | Porcentaje |
| TD | 6 | 7.0 |
| D | 48 | 55.8 |
| NO | 17 | 19.8 |
| A | 11 | 12.8 |
| TA | 4 | 4.7 |
| Total | 86 | 100.0 |

Fuente: El Autor

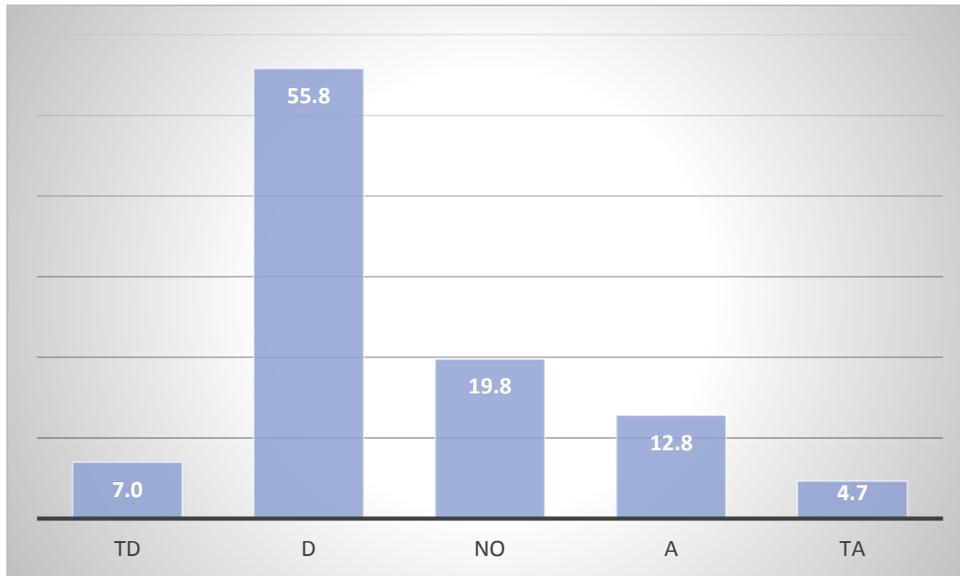


Fig. 02 Considera que los miembros de la Sociedad somos conscientes a conciencia que las adjudicaciones públicas en cuanto a bienes corresponde al uso y gestión de recursos públicos siendo ello de interés nacional

Respecto a la pregunta si considera que los ciudadanos y ciudadanas conocemos a conciencia que las adjudicaciones públicas en cuanto a bienes corresponde al uso y gestión de recursos públicos siendo ello de interés nacional, los resultados fueron: un 55.8% manifiestan estar en desacuerdo y un 19.8% no saben o no opinan al respecto.

Tabla N° 03

6. ¿Está de acuerdo que se debe plantear de forma excepcional modificaciones, derogaciones o propuestas legislativas a fin de cubrir necesidades legislativas que garanticen el cumplimiento eficiente de los contratos realizados por contrataciones so adjudicaciones?

| VAR00006 | | |
|-------------|------------|------------|
| Descripción | Frecuencia | Porcentaje |
| NO | 1 | 1.2 |
| A | 49 | 57.0 |
| TA | 36 | 41.9 |

Fuente: El Autor

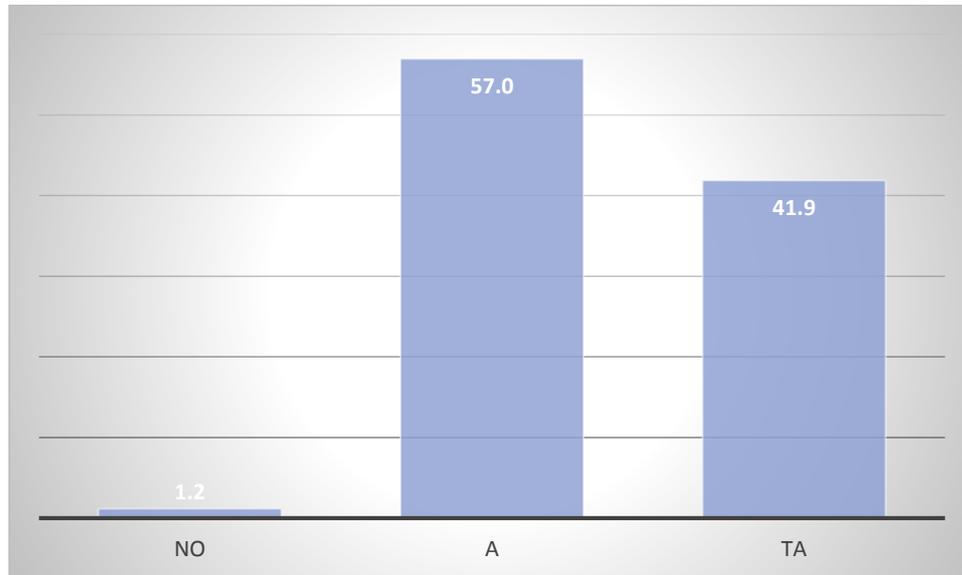


Fig. 03 Considera estar de acuerdo que se debe plantear de forma excepcional modificaciones, derogaciones o propuestas legislativas a fin de cubrir necesidades legislativas que garanticen el cumplimiento eficiente de los contratos realizados por contrataciones so adjudicaciones

Respecto a la pregunta si considera estar de acuerdo que se debe plantear de forma excepcional modificaciones, derogaciones o propuestas legislativas a fin de cubrir necesidades legislativas que garanticen el cumplimiento eficiente de los contratos realizados por contrataciones so adjudicaciones, los resultados fueron: un 57.0% manifiestan estar de acuerdo y un 41.9% están totalmente de acuerdo con esta.

Tabla N° 04

9. ¿Considera que la traslucidad publica es trascendental en la información que la administración estatal brinda a la colectividad, para garantizar su eficiente transparencia?

| VAR00009 | | |
|-------------|------------|------------|
| Descripción | Frecuencia | Porcentaje |
| A | 39 | 45.3 |
| TA | 47 | 54.7 |
| Total | 86 | 100.0 |

Fuente: El Autor

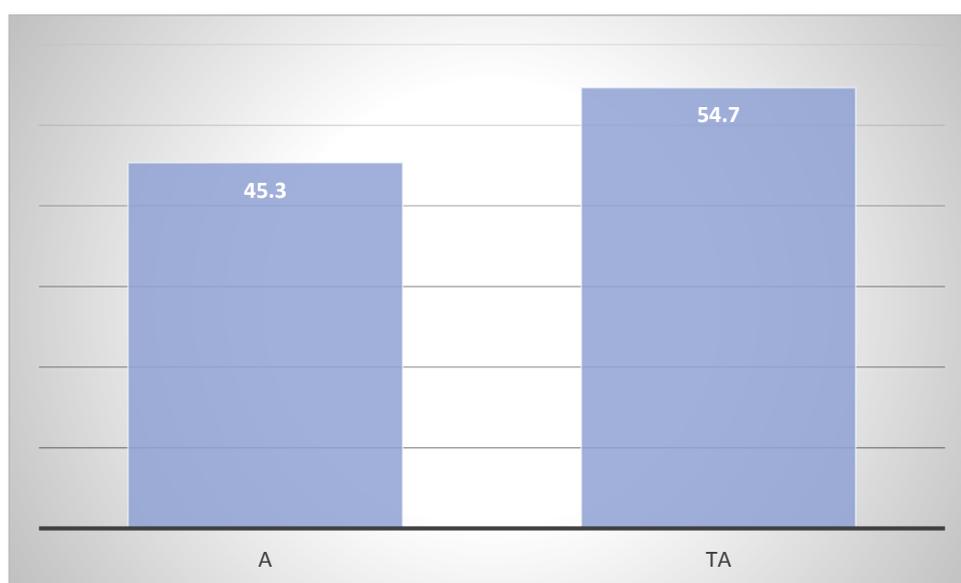


Fig. 04 Considera que la traslucidad pública es trascendental en la información que la administración estatal brinda a la colectividad, para garantizar su eficiente transparencia

Respecto a la pregunta si Considera que la traslucidad publica es trascendental en la información que la administración estatal brinda a la colectividad, para garantizar su

eficiente transparencia los resultados fueron: un 54.7% manifiestan estar totalmente de acuerdo y un 45.3% están de acuerdo con esta.

Tabla N° 05

10. ¿Considera que los hechos corruptibles corresponden a ser parte de la problemática nacional, afectando la transparencia gubernamental de nuestro país?

| VAR00010 | | |
|-------------|------------|------------|
| Descripción | Frecuencia | Porcentaje |
| A | 49 | 57.0 |
| TA | 37 | 43.0 |
| Total | 86 | 100.0 |

Fuente: El Autor

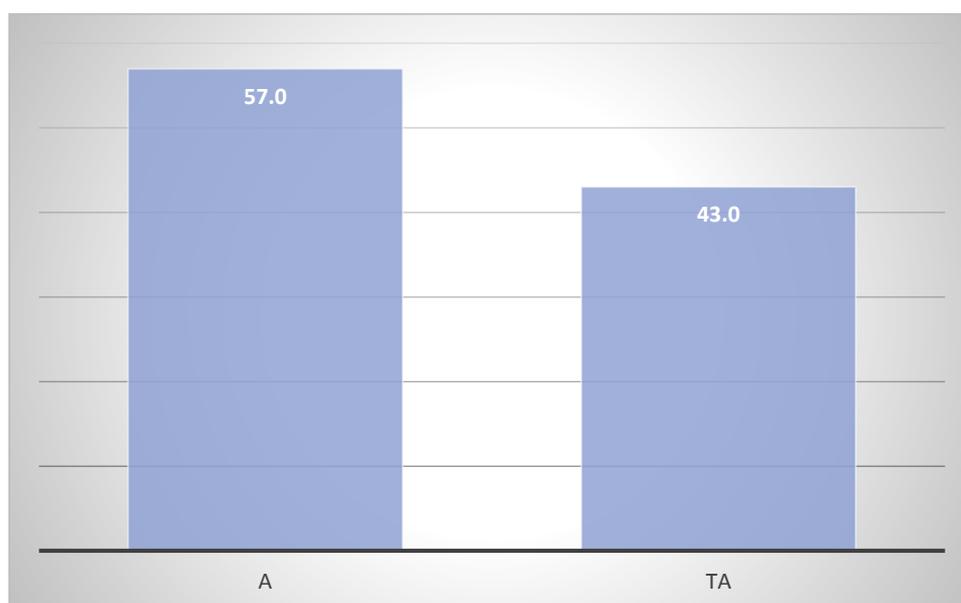


Fig. 05 Respecto a considera que los hechos corruptibles corresponden a ser parte de la problemática nacional, afectando la transparencia gubernamental de nuestro país

Respecto a la pregunta si considera que los hechos corruptibles corresponden a ser parte de la problemática nacional, afectando la transparencia gubernamental de nuestro país : un 57.0% manifiestan estar de acuerdo y un 43.0% están totalmente de acuerdo con esta.

Tabla N° 06

11. ¿La traslucidad de permisión de conocer la información pública a los ciudadanos son piezas elementales para erradicar la corrupción, siendo así necesario ubicarla entre las prioridades para ir impulsándola cada día?

| VAR00011 | | |
|-------------|------------|------------|
| Descripción | Frecuencia | Porcentaje |
| A | 33 | 38.4 |
| TA | 53 | 61.6 |
| Total | 86 | 100.0 |

Fuente: El Autor

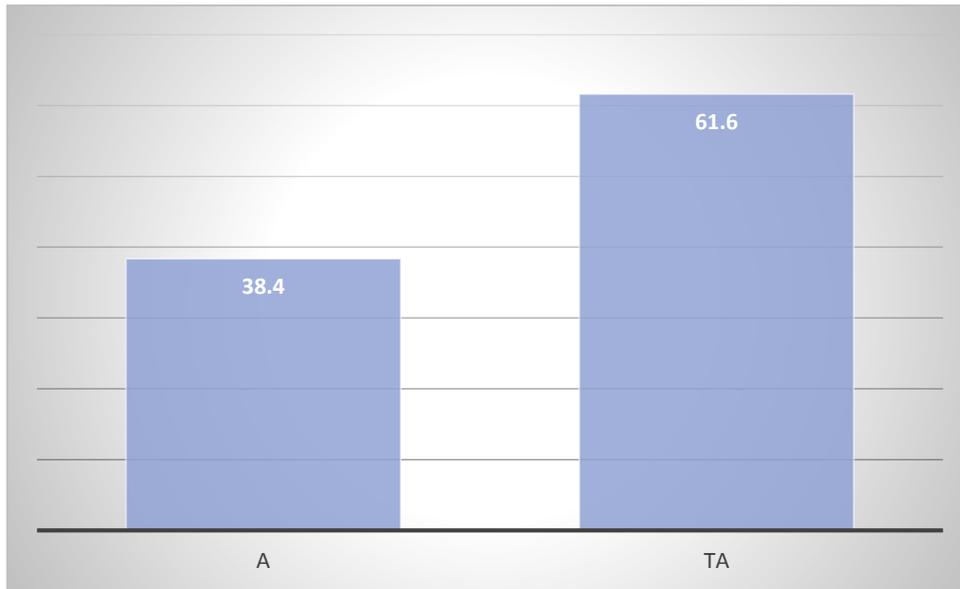


Fig. 06 Considera que la traslucidad de permisión de conocer la información pública a los ciudadanos son piezas elementales para erradicar la corrupción, siendo así necesario ubicarla entre las prioridades para ir impulsándola cada día

Respecto a la pregunta si considera que, la traslucidad de permisión de conocer la información pública a los ciudadanos son piezas elementales para erradicar la corrupción, siendo así necesario ubicarla entre las prioridades para ir impulsándola cada día los resultados fueron: un 61.6% manifiestan estar totalmente de acuerdo y un 38.4% están de acuerdo con esta.

Tabla N° 07

13. ¿Está de acuerdo que las contrataciones que realiza el Estado Peruano con otro Estado sean excluidos del contexto cumplir lo señalado por la ley de contrataciones públicas?

VAR00013

| Descripción | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------|------------|------------|
| TD | 18 | 20.9 |
| D | 43 | 50.0 |
| NO | 23 | 26.7 |
| A | 2 | 2.3 |
| Total | 86 | 100.0 |

Fuente: El Autor

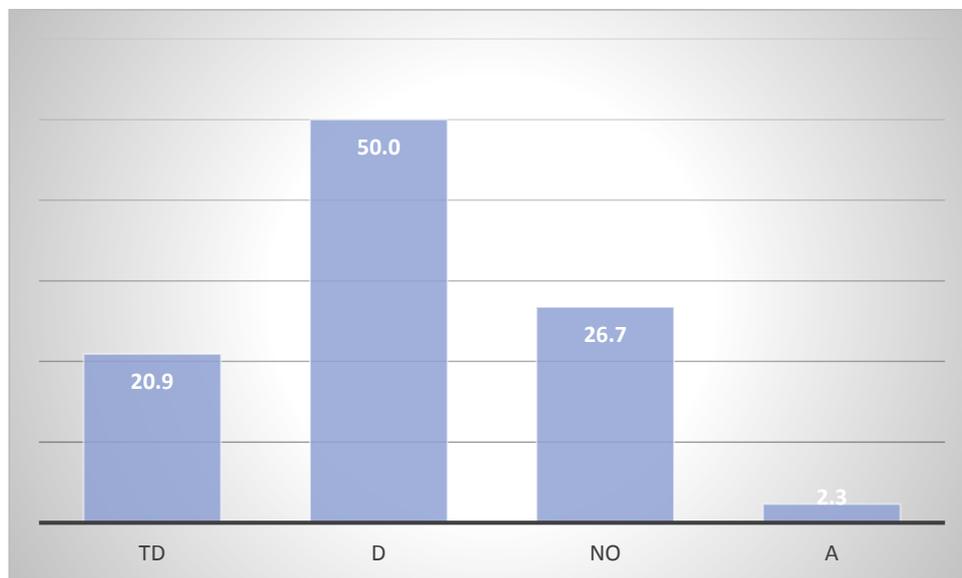


Fig. 07 Considera estar de acuerdo que las contrataciones que realiza el Estado Peruano con otro Estado sean excluidos del contexto cumplir lo señalado por la ley de contrataciones públicas

Respecto a la pregunta si considera estar de acuerdo que las contrataciones que realiza el Estado Peruano con otro Estado sean excluidos del contexto cumplir lo señalado por la ley de contrataciones públicas, los resultados fueron: un 50.0% manifiestan estar en desacuerdo y un 26.7% no saber u opinar al respecto.

Tabla N° 08

14. La sola supervisión del OSCE no garantiza el cumplimiento eficiente de aquellas adjudicaciones que realiza el gobierno peruano con otro extranjero (de Gobierno a Gobierno), el cual está excluido del contexto normativo de la ley que contiene las contrataciones públicas en el Perú

| VAR00014 | | |
|-----------------|------------|------------|
| Descripción | Frecuencia | Porcentaje |
| NO | 3 | 3.5 |
| A | 22 | 25.6 |
| TA | 61 | 70.9 |
| Total | 86 | 100.0 |

Fuente: El Autor

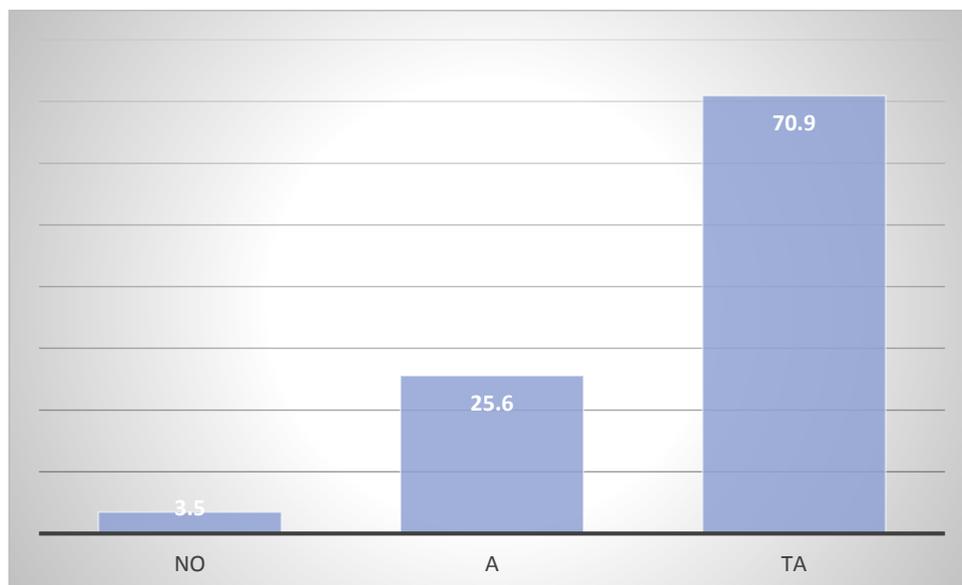


Fig. 08 Considera que la sola supervisión del OSCE no garantiza el cumplimiento eficiente de aquellas adjudicaciones que realiza el gobierno peruano con otro extranjero (de Gobierno a Gobierno), el cual está

excluido del contexto normativo de la ley que contiene las contrataciones públicas en el Perú

Respecto a la pregunta si considera que, la sola supervisión del OSCE no garantiza el cumplimiento eficiente de aquellas adjudicaciones que realiza el gobierno peruano con otro extranjero (de Gobierno a Gobierno), el cual está excluido del contexto normativo de la ley que contiene las contrataciones públicas en el Perú los resultados fueron: un 70.9% manifiestan estar totalmente de acuerdo y un 25.6% están de acuerdo con esta.

Tabla N° 09

16. ¿Considera que a través de la regulación en la Ley 30225, las contrataciones realizadas entre el Gobierno Peruano con otro serían más transparentes; facilitando la correcta supervisión del OSCE?

| VAR00016 | | |
|--------------------|-------------------|-------------------|
| Descripción | Frecuencia | Porcentaje |
| A | 43 | 50.0 |
| TA | 43 | 50.0 |
| Total | 86 | 100.0 |

Fuente: El Autor

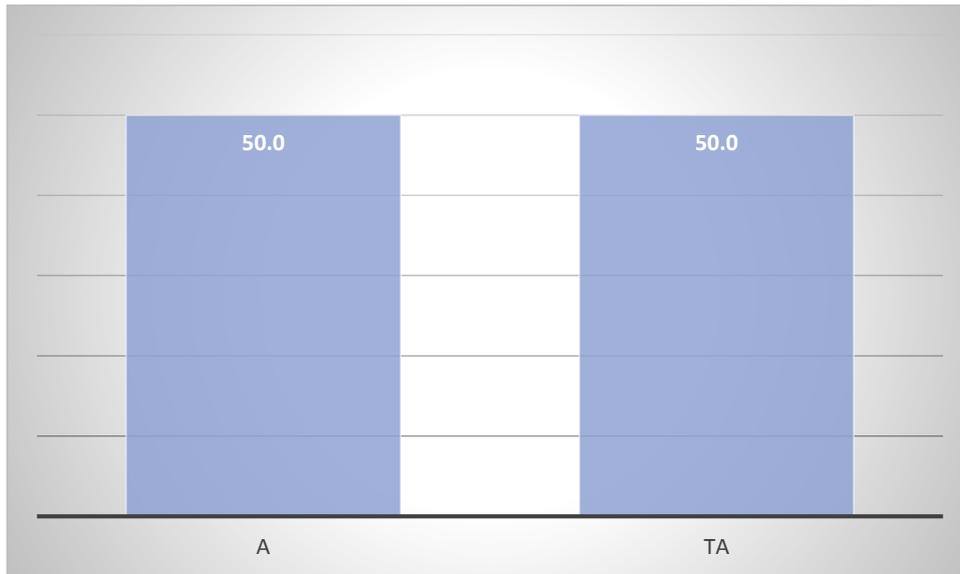


Fig. 09 Considera que a través de la regulación en la Ley 30225, las contrataciones realizadas entre el Gobierno Peruano con otro serían más transparentes; facilitando la correcta supervisión del OSCE

Respecto a la pregunta si considera que a través de la regulación en la Ley 30225, las contrataciones realizadas entre el Gobierno Peruano con otro serían más transparentes; facilitando la correcta supervisión del OSCE, los resultados fueron: un 50.0% manifiestan estar de acuerdo y el mismo porcentaje están totalmente de acuerdo con esta.

Tabla N° 10

20. Las contrataciones de gobierno a gobierno son parte del interés público y debe llevarse a cabo con la mayor transparencia para el mejor desarrollo gubernamental del país

| VAR00020 | | |
|-------------|------------|------------|
| Descripción | Frecuencia | Porcentaje |
| NO | 1 | 1.2 |
| A | 32 | 37.2 |
| TA | 53 | 61.6 |
| Total | 86 | 100.0 |

Fuente: El Autor

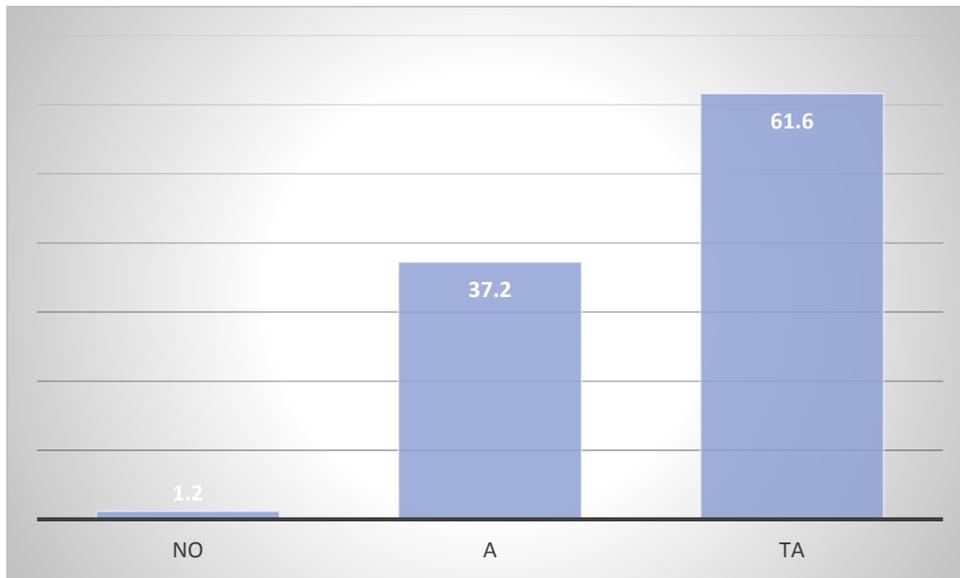


Fig. 10 Considera que las contrataciones de gobierno a gobierno son parte del interés público y debe llevarse a cabo con la mayor transparencia para el mejor desarrollo gubernamental del país

Respecto a la pregunta si las contrataciones de gobierno a gobierno son parte del interés público y debe llevarse a cabo con la mayor transparencia para el mejor desarrollo gubernamental del país, los resultados fueron: un 61.6% manifiestan estar totalmente de acuerdo y un 37.2% están de acuerdo con esta.

3.2. Discusión de resultados

De la información y datos obtenidos en la duda tercera, Cuadro N°01, tiene que un 51.2% manifiestan estar de acuerdo y un 48.8% están totalmente de acuerdo, respecto a la pregunta si considera que la inclinación por parte de la institución pública es el cumplimiento de lo planteado en su POI a inicio de años beneficiando a la ciudadanía; lo cual se encuentra reforzado con lo manifestado por Castro, Gracia y Martínez (2010), en un artículo publicado por la Universidad del Rosario de Bogotá, señala que el marketing de la gestión pública es comúnmente debatida, porque ningún funcionario puede decidir secretamente pues por el principio de transparencia esto debe ser público; porque los fines

innatos de su actuación administrativa solo y únicamente deviene en el interés y satisfacción pública.

De la información en datos exactos obtenidos, referente a la consulta número cuatro, segunda tabla, se grafica de la siguiente manera: un 55.8% manifiestan estar en desacuerdo y un 19.8% no saben o no opinan, respecto a la pregunta si considera que los ciudadanos y ciudadanas conocemos a conciencia que las adjudicaciones públicas en cuanto a bienes corresponde al uso y gestión de recursos públicos siendo ello de interés nacional; es por ello que Sosa J. (2015) en su tesis doctoral, concluyo que: Frente a las complicaciones que se ven en los protagonistas del sector público, se debe añadir el rol que han mantenido los ciudadanos; de tal modo como se ve en la tesis del autor antes citado; siendo que debido a la traslucidad gubernamental acerca de la valoración exhortada por la base jurídico-legal, la ciudadanía debidamente organizada, mantiene su actuación y forma de hacerse escuchar en el fiel cumplimiento de los roles asignados al Estado, advirtiendo vacíos y vicios cuando corresponde

De la información en datos obtenida de la pregunta 6, en el tercer gráfico, se obtuvo que un 57.0% manifiestan estar de acuerdo y un 41.9% están totalmente de acuerdo que se debe plantear de forma excepcional modificaciones, derogaciones o propuestas legislativas a fin de cubrir necesidades legislativas que garanticen el cumplimiento eficiente de los contratos realizados por contrataciones so adjudicaciones; lo cual se encuentra reforzado con lo manifestado por el profesor de Derecho Administrativo de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Salazar R. (2015); publicó un informe jurídico a través de la revista jurídica Derecho&Sociedad, donde advierte que En la actualidad son las leyes a cargo de las adjudicaciones públicas a nivel administrativo materia de constante corrección y seguimiento; y es muy cotidiano hallar ciertas alternativas que priorizan la interesada inclinación de uno de los que conforman dicha adjudicación, de manera especial con las intenciones de interés de las entidades o de los proveedores. Pese a ello, se debe añadir que es considerable que las razones de preferencia que se encuentran inmersas en cada adjudicación, no son los propios de las partes sino más bien se habla del interés de índole nacional que satisfaga y cubra las necesidades de la sociedad Peruana.

De la información en datos obtenida de la pregunta 9, en el grafico N°04, se obtuvo que un 54.7% manifiestan estar totalmente de acuerdo y un 45.3% están de acuerdo que la

traslucidad publica es trascendental en la información que la administración estatal brinda a la colectividad, para garantizar su eficiente transparencia; lo cual se encuentra reforzado con lo manifestado por Valencia V.(2013) en su Tesis doctoral donde señala que, El golpe que trae la traslucidad de las actuaciones públicas, en cuenta a datos específicos de gastos pecuniarios e inversiones públicas; en estos tiempos las modificatorias del actuar administrativo estatal se han mantenido en primer lugar en la lista de actuaciones por realizar de los gobernantes, sus políticas de gobierno y las de Estado; se podría señalar que parte de la caracterización de estas series de reformas y cambios de prioridades en el Estado, es la manera de comunicación (modos modernos y tecnológicos), siendo actualmente más modernizados.

De la información en datos obtenida de la pregunta 10, con grafico N°05, se obtuvo que un 57.0% manifiestan estar de acuerdo y un 43.0% están totalmente de acuerdo que los hechos corruptibles corresponde a una lacra social más, causando graves daños a la transparencia gubernamental de nuestro país; es por ello que Sergio, L. (2017), en su publicación en una sección del libro titulado “Transparencia Gubernamental” donde concluye que, Ante la notable existencia de variadas complicaciones propias de la transparencia estatal, o también llamada estrategias estatales. Una de ellas tiene relación con el origen y seguimiento de sus valores sostenidos entre sus distintas entidades. La otra, relacionada con el planteamiento y desarrollo interino de las mismas; siendo así que es conveniente recalcar que aunque constituyas divorcios propios de la política que fomenta la traslucidad pública, no es una argumentación que contravenga la transparencia; más bien una exhortación a la distinción de la problemática objetiva y específica.

De la información obtenida en datos de la pregunta 11, con grafico N°06, se tiene que un 61.6% manifiestan estar totalmente de acuerdo y un 38.4% están de acuerdo respecto a la pregunta si considera que la traslucidad de permisión de conocer la información pública a los ciudadanos son piezas elementales para erradicar la corrupción, siendo así necesario ubicarla entre las prioridades para ir impulsándola cada día; lo cual se encuentra reforzado con lo manifestado por Procel M. (2016), en su tesis “LA INFORMACIÓN DEL GOBIERNO, UN VALOR POCO EXPLOTADO. ANÁLISIS Y SELECCIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DATOS ABIERTOS”, concluyendo que, la información es un medio que ha permitido a la humanidad estar en

constante movimiento y por tanto en constante evolución. Para una organización es lo que permite que sea competente y eficiente durante el accionar de la gestión pública, siendo esto un recurso vital e indispensable dentro de cualquier temática. Este recurso se encuentra en todo nuestro alrededor, pero indudablemente solo es valorado si tiene algún significado o utilidad para el destinatario, si proviene de las fuentes adecuadas y si es clara y estructurada para su interpretación. De forma contraria, pudiese generar un efecto contraproducente a lo esperado si consultamos información incorrecta o desactualizada

De la información en datos de la pregunta 13, con el gráfico N°07, se tiene que un 50.0% manifiestan estar en desacuerdo y un 26.7% no saber u opinar respecto a la pregunta si considera estar de acuerdo que los contratos que realiza el Estado Peruano con otro Estado sean excluidos de su contexto legal de la ley específica en adjudicaciones públicas; lo mismo que se encuentra reforzado con lo manifestado a través de opiniones del OSCE el cual advierte que, son las adjudicaciones públicas la principal herramienta con la que cuenta el Estado para la ejecución de sus proyectos a cumplir planteados a inicios de año a través del POI, por lo que necesita de un aparato de contrataciones realmente sólido y que preste las garantías suficientes; tratándose la inversión de recursos públicos, que deben cubrir las necesidades de los ciudadanos.

De la información en datos obtenida de la pregunta 16, Tabla N°09, se tiene que un 50.0% manifiestan estar de acuerdo y el mismo porcentaje están totalmente de acuerdo que a través de la regulación en la Ley 30225, las contrataciones realizadas entre el Gobierno Peruano con otro serían más transparentes; facilitando la correcta supervisión del OSCE; lo cual se encuentra reforzado con lo manifestado por Martínez M. (2015), quien publicó un artículo jurídico titulado donde concluyó que: entre tanto, que las adjudicaciones que realiza el Estado Peruano no es sino la principal herramienta con la que cuentan las instituciones pública para la ejecución del proyecto de inversión pública en búsqueda del logro de metas planteadas para cubrir brechas de acceso y/o cobertura; es por ello que es urgente tener un aparato realmente milimetrado que garantice la eficiencia de la transparencia en aquellas inversiones anheladas por la ciudadanía.

De la información en datos obtenida de la pregunta 20, en el décimo gráfico, se tiene que un 61.6% manifiestan estar totalmente de acuerdo y un 37.2% están de acuerdo que las contrataciones de gobierno a gobierno son parte del interés público y debe llevarse a cabo

con la mayor transparencia para el mejor desarrollo gubernamental del país; es por ello que, Guichot E., (2011), en un trabajo jurídico de investigación, señala que La problemática de que la transparencia publica se ha convertido en problema fundamental por derrotar, por parte del interés nacional y de los gobernantes; así como de distintas organizaciones de carácter multidisciplinario, respectivamente.

En la ciudadanía con enervantes dudas y curiosidades de estos temas, se ha expandido la mentalidad de que la democracia en un gobierno necesita para su existencia y que estos por medio de los distintos recursos tecnológicos con los que cuenta el mundo globalizado se interesen en conocer en las actuaciones gubernamentales

IV. CONCLUSIONES

1. Se determinó la existencia de una relación entre la transparencia gubernamental y la excepción de los contratos de gobierno a gobierno en de la ley 30225; toda vez que de los especialistas encuestados un 50.0% manifiestan estar de acuerdo y el mismo porcentaje están totalmente de acuerdo que a través de la regulación en la Ley 30225, las contrataciones realizadas entre el Gobierno Peruano con otro serían más transparentes; facilitando la correcta supervisión del OSCE, lo que respalda uno de los antecedentes de investigación señalados en el presente trabajo de investigación, como lo es el de Martínez M. (2015), quien publicó un artículo jurídico, donde concluyó que: que las adjudicaciones que realiza el Estado Peruano no es sino la principal herramienta con la que cuentan las instituciones publica para la ejecución del proyecto de inversión pública en búsqueda del logro de metas planteadas para cubrir brechas de acceso y/o cobertura; es por ello que es urgente tener un aparato realmente milimetrado que garantice la eficiencia de la transparencia en aquellas inversiones anheladas por la ciudadanía; Cabe destacar que la normatividad sobre transparencia en la permisión de acceso a la información, como políticas de transparencia de generación primaria, tienen generalmente su origen en contextos de recambio político a nivel nacional.
2. Las características que tiene la transparencia en de la ley 30225, es que corresponde a una de las finalidades primordiales de las adquisiciones públicas, debiendo lograr garantizar la inexistencia de parcialización en quienes quieren obtener la buena pro de la contrataciones públicas, por tratarse de recursos de carácter público.
3. Las características que tiene la excepción de los contratos de gobierno a gobierno en de la ley 30225, se enmarcan en las partes que intervienen; toda vez que un ente que pertenece al Estado y sus instituciones y la otra no será ningún particular sino que tiene que ser alguien de igual o similar jerarquía; es decir que deberá ser un gobierno extranjero.

4. Los factores influyentes en la relación entre la transparencia y la excepción de los contratos de gobierno a gobierno en de la ley 30225 que tiene la transparencia respecto a que nuestro país ha tomado un notorio rastro de desarrollo macroeconómico alto y sostenido, así como tiene como fines y objetivos principales lograr mejores circunstancias de bienestar para sus habitantes. De modo tal que, ambos procesos requieren de una estructura y lineamientos de adjudicaciones altamente eficiente, que brinde facilidades a las inversiones solicitadas por las áreas usuarias y/o encargadas de proyectos públicos; así como el entregue puntual y oportuno de los bienes, las obras y servicios demandados por la comuna.
5. Existe una relación significativa entre la transparencia y la excepción de los contratos de gobierno a gobierno en de la ley 30225, Ley de Contrataciones con Estado; toda vez que los especialistas encuestados advirtieron que están de acuerdo que la sola supervisión del OSCE no garantiza el cumplimiento eficiente de las adjudicaciones realizar por el Gobierno nacional con otro extranjero, donde dicha modalidad seta fuera del contexto de aplicación de la ley antes descrita.
6. Las características que tiene la relación entre la transparencia y la excepción de los contratos de gobierno a gobierno en de la ley 30225, son los fines de salvaguardas los intereses públicos de un Estado; donde la Transparencia gubernamental garantizará la defensa de la normativa específica a los lineamientos establecidos a la hora que el Estado Peruano y sus organismos contraten.

V. RECOMENDACIONES

Una vez concluido el presente trabajo de investigación, considero necesario recomendar la continuación de la investigación sobre otros aspectos relacionados con las adjudicaciones que realiza el Estado Peruano, salvaguardando los intereses públicos y la transparencia gubernamental; y se propone:

- Ampliar exhaustivamente la investigación para el análisis del Derecho Comparado, en cuanto a las contrataciones entre Estados.

- Analizar la “eficiencia” de la transparencia gubernamental que generan las Excepciones señaladas en el artículo 5 de la Ley 30225, Ley encargado de la adjudicaciones publicas.
- Analizar a mayor detenimiento y buscar las deficiencias que presentan los contrataos de gobierno a gobierno en la práctica contractual y en la respectiva ley.
- Proponer algún proyecto legislativo para la modificatoria del artículo cinco de la Ley 30225.

BIBLIOGRAFÍA

- 094-92-PCM, D. S. (1993). Lima: diario el Peruano.
- 1797-2002-HD/TC, E. N. (2002). *Caso Wilo Rodríguez Gutiérrez*. Lima: F.J. N° 15.
- 1993, c. P. (2002). *El Acuerdo Nacional*. Lima: Cuarta Disposición Final y Transitoria.
- 27785, L. N. (2002). *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República*. Perú: diario el Peruano.
- AMADOR, M. G. (2010). *Ética de la investigación*. Brasil: Revista Iberoamericana de Educación .
- Berrones, R. U. (2008). *Gobernabilidad, Transparencia y reconstrucción del Estado*. México: Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales. Vol. I.
- Castelán, J. G. (2012). *La realidad de la transparencia en México*. Mexico: 3er. Congreso Internacional Gobierno, Gestión y Profesionalización en el ámbito local ante los grandes retos de nuestro tiempo.
- Crespo, J. A. (2001). *Fundamentos Políticos de la Rendición de cuentas*. Mexico: Auditoría Superior de la Federación, serie Cultura de la rendición de cuentas, núm. 1.
- Cristián, P. F. (2003). *Nuevos tiempos para la gestión pública*. Chile: Universidad Central de Chile.
- Diego, M. S. (2016). *¿Cuál es la razón de este inapelable «éxito» del paradigma de la transparencia pública? Probablemente ello es debido a que cada existe un consenso*. MAdrid: Confilegal .
- DIEZ DE VELASCO, M. (2009). *Instituciones de derecho internacional público*. Tecnos, España: p. 648-650.
- Ernesto, T. G. (1997). *El régimen de las garantías en la contratación administrativa*. Madrid: Civitas Editore.
- Estado, L. d. (2019). *Decreto Supremo N° 082-2019-eF*. Lima: Diario El Peruano.
- Farila, C. P. (2003). *Nuevos tiempos para la gestión pública*. Chile: Revista Enfoques No. 1. Universidad Central de Chile.

- García, J. L. (2015). *Ámbito de aplicación y causales de inaplicación de la nueva Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N.º 30225. Actualidad Gubernamental*, 2-3.
- Gault, D. A. (2014). *Entrevista: Administración Pública*. México: Director de la División de Administración Pública del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. Entrevista persona.
- guichot, E. (2011). *Transparencia y acceso a la información pública en España: análisis y propuestas legislativas*. España: Documentos de trabajo (Laboratorio de alternativas).
- GUICHOT, E. (2012). *Transparencia y acceso a la información pública en España: análisis y propuestas legislativas*. Madrid: p.407-445.
- HERRERA, M. P. (2017). *ESTADO DE LA TRANSPARENCIA Y EL EMERGENTE DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA EN ESPAÑA*. JAen : Universidad de Jaen.
- Humanos, C. I. (Fundamentos 86 y 87). *Sentencia de fecha 19 de setiembre de 2006*. USA: Caso Claude Reyes y otro.
- Juan, M. E. (2012). *La transparencia como herramienta de política pública en Gobierno abierto y transparencia focalizada*. Washington D.C.: Banco Interamericano de Desarrollo.
- Mary, G. (2002). *Democracia por revelación, el ascenso del tecnopopulismo*. Washington D.C: Brookings Institution Press.
- Mendel, T. (2008). *Libertad de información: Comparación jurídica*. Paris: Unesco.
- Ministros, P. d. (2015). *Transparencia*. Lima: Programa de fortalecimiento de capacidades en materia de Gobierno Abierto dirigido a gobiernos regionales y locales.
- políticas, P. d. (2008). *GESTIÓN PÚBLICA*. Lima: Instituto para la Democracia y la Asistencia Electoral - IDEA Internacional.
- pública, D. d. (2011). *El derecho de acceso a la*. Lima: Documentos Defensoriales - Documento N° 9.

- Pueblo, D. d. (211). *El derecho de acceso a la información pública*. Lima: Serie Documentos Defensoriales - Documento N° 9.
- República, C. G. (2016). *ServicioS y herramientaS del CONTROL GUBERNAMENTAL*. Lima: Documento de consulta para autoridades, funcionarios y servidores públicos.
- Shedler, A. (2000). *“Que es la rendición de cuentas”*. México: Cuadernos de Transparencia. IFAI.
- Shedler, A. (2000). *“Que es la rendición de cuentas”*. Madrid: Cuadernos de Transparencia. IFAI.
- Socia, C. E. (2010). *«Desarrollo autonómico, competitividad y cohesión social en el sistema sanitario»*. Zaragoza: Comunidades Autónomas.
- Susan, R. A. (2009). *Corrupción y gobierno: causas, consecuencias y reforma*. Reino Unido: Cambridge:Cambridge University Press.
- Vergara, R. (2008). *“La transparencia como problema”*. Mexico D.F: Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- Vergara, R. (2008). *“La transparencia como problema”*. México D.F: Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, México.